No. DE PROCESO: 4181.010.26.1.434-2026

1. NOMBRE DEL PROYECTO

No corresponde a un proyecto del Plan Operativo Anual de Inversiones POAI-2026, es una contratación con recursos de funcionamien

2. ORGANISMO SOLICITANTE Y SUPERVISOR DEL PROCESO

Organismo solicitante y supervisor del proyecto: Unidad Administrativa Especial de Gestión de Bienes y Servicios.
Director Técnico: NORALBA GARCIA MORENO

3. ORIGEN DE LOS RECURSOS

Inversión		Funcionamiento	x
Otros		Cual	

4. INFORMACIÓN CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Número:
Fecha de Expedición:
Fecha de vencimiento:
Valor:
Compromiso que respalda:

El Certificado de Disponibilidad presupuestal será publicado con el pliego de condiciones definitivo, de conformidad con lo previsto en el parágrafo incluido al artículo 8 de la ley 1150 de 2007 por el artículo 6º de la Ley 1882 del 15 de enero del 2018, el cual dispone: “Parágrafo. No es obligatorio contar con disponibilidad presupuestal para realizar la publicación del proyecto de Pliego de Condiciones.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

5. TIPO DE CONTRATACIÓN

- Contrato de consultoría ____
- Contrato interadministrativo ____
- Contrato de suministro ____
- Contrato de compraventa ____
- Contrato de prestación de servicios profesionales ____
- Contrato de prestación de servicios de apoyo ____
- Contrato de ciencia y tecnología ____
- Contrato impulso actividades de interés público___
- Convenio de asociación ____
- Convenio de cooperación ____
- Seguros ____
- Otro __X__

¿Cuál Servicios_____

6. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

La Administración Distrital de Santiago de Cali está al servicio de los intereses generales de los habitantes del Distrito y se desarrolla con fundamentos en los principios de igualdad, imparcialidad, buena fe, eficacia, eficiencia, economía, celeridad, responsabilidad, transparencia, publicidad, contradicción, polivalencia e interdisciplinariedad; lo anterior, sin perjuicio de la aplicación de los demás principios generales y especiales que rigen la actividad de la Administración Pública y de los servidores públicos.

El artículo 3° de la Ley 80 de 1993, consagra que los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servidores públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados.

En atención a lo anterior es misión de las entidades públicas velar por el cuidado y mantenimiento de los bienes a cargo de estas y dotar a los funcionarios y a las

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Instalaciones donde ejercen la función pública de elementos que permitan una correcta y eficiente prestación de los servicios a su cargo, en condiciones de comodidad, salubridad, oportunidad y continuidad para con estos.

En cumplimiento de lo anterior, la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Bienes y Servicios, como organismo transversal, es el encargado de velar por el correcto funcionamiento de los sistemas eléctricos que realizan la gestión energética en sus instalaciones, garantizando su automatización y control a través de un servicio seguro, óptimo e integrado para funcionarios, contratistas y usuarios que diariamente ingresan a nuestras instalaciones.

Mediante el Decreto Extraordinario No. 411.0.20.0516 del 28 de septiembre de 2016, se estableció la nueva estructura de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali y las funciones de sus dependencias, a fin de mejorar la capacidad administrativa y el uso eficiente de los recursos.

Que el Director Técnico de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Bienes y Servicios, le fueron otorgadas atribuciones a través del Decreto No. 4112.010.20.0025 de 2024, corregido por el Decreto 4112.010.20.0030 de 2024 y modificado por el Decreto No. 4112.010.20.0399 de 2025 para adelantar proceso de selección, celebrar contratos y/o convenios y consecuentemente suscribir todos los actos, instrumentos y documentos precontractuales, contractuales y postcontractuales de los procesos que adelante, así como comprometer y ordenar el gasto en desarrollo de las funciones asignadas en el Decreto Extraordinario No. 411.0.20.0516 de 2016.

El Alcalde Distrital de Santiago de Cali expidió el Decreto No. 4112.010.20.1049 del 17 de diciembre de 2025 “Por el cual se expide el Presupuesto general de rentas, recursos de capital y apropiaciones para gastos del Distrito de Santiago de Cali, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre del año 2026” que en su artículo 19, autoriza al alcalde para celebrar todo tipo de contrato con cargo a las apropiaciones presupuestales de cada vigencia, y se liquidó el Presupuesto General de rentas, recursos de capital y apropiaciones para gastos del Distrito de Santiago de Cali, para la vigencia comprendida entre el 1 de enero y 31 de diciembre del año 2026, a través del Decreto Distrital No. 4112.010.20.1069 del 23 de diciembre de 2025.

De conformidad con el Decreto Extraordinario No 4111.0.20.0516 de 2016, la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Bienes y Servicios, adscrita al Departamento Administrativo de Contratación Pública, tiene como funciones entre otras cumplir con la responsabilidad asignada en el artículo 98, que textualmente dice:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

1. Formular, liderar y ejecutar estrategias encaminadas al registro, uso, administración, mantenimiento, aseguramiento y salvaguarda de los bienes muebles e inmuebles de la Alcaldía de Santiago de Cali.

2. Elaborar e impartir lineamientos orientados a los usos racionales y adecuados de los servicios públicos en los bienes inmuebles de propiedad de la Alcaldía de Santiago de Cali y verificar su cumplimiento.

9. Identificar las necesidades mobiliarias, inmobiliarias, de insumos, de activos y de servicios de los organismos de la alcaldía de Santiago de Cali y formular alternativas para su solución. (...)

Que es misión de las entidades públicas velar por el cuidado y funcionamiento de los bienes a cargo de las mismas y dotar a los funcionarios o instalaciones donde ejercen la función pública de elementos que permitan una correcta y eficiente prestación de los servicios a su cargo, en condiciones de comodidad, salubridad, oportunidad y continuidad para con estos.

En este sentido y en cumplimiento de las funciones que le son propias, la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Bienes y Servicios UAEGBS, requiere adelantar un proceso de contratación a fin de atender la necesidad que tiene la Administración del Distrito de Santiago de Cali en materia de mantenimiento de los bienes que tiene a su cargo.

De conformidad con el reglamento RITE, las instalaciones térmicas deben mantenerse y utilizarse de tal forma que se obtenga una calidad térmica del ambiente, una calidad del aire interior, que sean idóneas para los usuarios de la edificación sin que se produzca menoscabo de la calidad acústica del ambiente, cumpliendo los siguientes requisitos: calidad térmica del ambiente, calidad del aire interior (CAI), higiene, calidad del ambiente acústico

Mantener en perfecto estado los equipos de aire acondicionado es una responsabilidad que va más allá de un mero trámite, ya que el hecho de que estos equipos no cumplan con las condiciones idóneas puede tener consecuencias graves incidiendo en la salud de las personas, ya que la exposición al aire que circula en la estancia se hace a través de los filtros, cuando los filtros no están limpios, sirven de alojamiento a hongos y bacterias que afectan enormemente a las vías respiratorias humanas.

Así las cosas, un sistema de aire acondicionado que recibe un adecuado mantenimiento garantiza que funcione a su máxima eficacia y eficiencia; al realizar tareas tan simples como limpiar o cambiar filtros de aire, realizar reparaciones básicas, una limpieza general del sistema y realizar un debido mantenimiento preventivo y/o correctivo pueden ayudar

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

a mantener sus sistemas en óptimas condiciones y maximizar el rendimiento, así como aumentar su vida útil.

Teniendo en cuenta lo anterior, mantener las unidades de aire acondicionado en óptimas condiciones te permitirá ahorrar a largo plazo, ya que el equipo consumirá la energía necesaria para sus operaciones y estas serán más eficientes, además, el desgaste natural de algunas piezas hace que el consumo de energía eléctrica sea mayor y, si no se reemplazan a tiempo, podrán requerir de reparaciones costosas, que causan inactividad del equipo.

Ahora bien, de acuerdo con el equipo de aire acondicionado, sus condiciones de uso, niveles de contaminación en el aire, entre otros factores, requieren de un mantenimiento mínimo una vez al año en aires acondicionados y dos veces en los equipos que incluyen climatización; en algunas circunstancias, requieren una mayor cantidad de servicios donde se realice la limpieza, inspección del sistema y, de ser necesario, las reparaciones y sustitución de piezas desgastadas, hay muchas razones por las que un servicio de mantenimiento preventivo y/o correctivo es tan importante.

Con la presente contratación, se quiere prevenir el deterioro de los equipos y el desgaste en los sistemas de operación por el uso frecuente, por lo tanto, con el fin de evitar fallas mecánicas y eléctricas, se requiere adelantar el mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos de aire acondicionado, de acuerdo a las rutinas de mantenimiento diseñadas por el fabricante, garantizando así, la continuidad del servicio y que los mismos se conserven en un óptimo estado.

De cara a lo anterior, tanto el Edificio CAM – Torre Alcaldía como el Edificio Boulevard de la Sexta son instalaciones en las que diariamente se prestan diferentes servicios institucionales de cara a la comunidad y mejora continua de nuestra ciudad y sus habitantes, cuentan con un sistema de refrigeración, compuesto por Aires Acondicionados Independientes, sistemas de extracción, ductos y enfriadores adiabáticos que requieren un continuo mantenimiento Preventivo y Correctivo, para garantizar su correcto funcionamiento.

de Aires Acondicionados Independientes, sistemas de extracción y limpieza y sanitización de ductos ubicados en el Centro Administrativo Municipal CAM Torre Alcaldía y Mantenimiento preventivo y correctivo del sistema de aires acondicionados y enfriadores adiabáticos instalados en el Edificio Bulevar de la Sexta:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Es así como, la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Bienes y Servicios, procede a elaborar la justificación correspondiente para iniciar los trámites precontractuales respectivos, teniendo en cuenta los equipos ubicados en el Centro Administrativo Municipal CAM Torre Alcaldía y en el edificio Boulevard de la Sexta, los cuales están a cargo de este despacho.

El Edificio CAM - Torre Alcaldía, dentro de su inventario de bienes cuenta con sesenta y nueve (69) equipos de aire acondicionado independientes (Ver listado anexo), los cuales suministran este servicio en algunas oficinas del CAM y Cuatro (04) equipos de ventilación que renuevan el aire en áreas como parqueadero, almacenes y subestaciones eléctricas del Complejo; estos equipos por su alta demanda y deterioro normal generado por el paso del tiempo, necesitan intervención y reparación continua.

De igual manera, en cada uno de los pisos de la torre Alcaldía y sector de plataforma, existen los ductos del aire acondicionado central, los cuales requieren el servicio de limpieza, sanitización y aromatización en su interior, para eliminar la presencia de bacterias y garantizar una buena calidad de aire a cada una de las áreas donde se suministra y así prevenir enfermedades a los empleados que laboran en las instalaciones y la población que visita el Centro Administrativo Municipal CAM.

Por su parte, el edificio Boulevard de la Sexta, cuenta con un sistema de refrigeración que está compuesto por una (1) unidad de control centralizado marca Trane, ciento setenta (170) unidades manejadoras o interiores (marca Trane), dieciséis (16) unidades condensadoras o exteriores (marca Trane) , un (1) equipo mini Split (marca Mirage), dos (2) equipos de enfriamiento evaporativo (equipos adiabáticos marca Master Cool), dos (2) unidades deshumidificadoras (marca Confortfresh) y veintiocho (28) unidades recuperadoras de calor (marca Trane), utilizadas diariamente para proveer aire acondicionado al personal de planta, contratistas y visitantes que ingresan a los diferentes Organismos que funcionan en el edificio, equipos que requieren servicio de mantenimiento preventivo y correctivo.

No obstante, por el uso continuo de dichos equipos se presenta desgaste en los sistemas de operación, por lo tanto, con el fin de evitar fallas mecánicas, eléctricas y electrónicas se requiere adelantar el mantenimiento preventivo y correctivo.

Teniendo en cuenta que la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Bienes y Servicios, no cuenta en su planta con personal técnico, con los equipos especializados,

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

ni los insumos para prestar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos anteriormente mencionados, se hace necesario contratar este servicio con una empresa idónea, con amplia experiencia en el mercado, con el fin de mantener los diferentes equipos en óptimas condiciones de funcionamiento.

7. CLASIFICACIÓN UNSPSC

La siguiente es la clasificación de la UNSPSC del servicio a adquirir:

Código	Segmento	Familia	Clase	Producto
72101500	72000000	72100000	72101500	Servicios de apoyo para la construcción
72151200	72000000	72150000	72151200	Servicios de construcción y mantenimiento de HVAC calefacción y enfriamiento y aire acondicionado
72101511	72000000	72100000	72151500	Servicio de instalación o mantenimiento o reparación de aires acondicionados
72151207	72000000	72150000	72151200	Servicio de instalación y mantenimiento acondicionamiento del aire, enfriamiento y calefacción HVAC
72154100	72000000	72150000	72154100	Servicios de mantenimiento y reparación de equipo de sistemas de distribución y acondicionamiento
76111600	76000000	76110000	761116000	Servicios de limpieza de componentes de edificios
76111602	76000000	76110000	761116000	Limpieza de conductos de aire

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

81111500	81000000	81110000	811115000	Ingeniería de software o hardware
81101700	81000000	8110000	811017000	Ingeniería eléctrica y electrónica

8. ¿HACE PARTE DEL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES (PAA) Y ESTÁN IDENTIFICADOS LOS BIENES Y/O SERVICIOS?

SÍ [X] NO [ ]

ID en el PAA: 20151

9. ESTUDIO DEL SECTOR

El Análisis Económico del sector y valor estimado del contrato se encuentra como anexo al presente documento.

10. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO, ALCANCE Y ELEMENTOS DEL CONTRATO A CELEBRAR

10.1 Objeto del contrato

Contratar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo a: 1) Equipos instalados en Centro Administrativo Municipal CAM, Torre Alcaldía y sector de plataforma, de aire acondicionado independientes y equipos de ventilación, como también la prestación del servicio de limpieza interior de los ductos de aire acondicionado central; 2) Equipos instalados en Edificio Bulevar de la Sexta, unidad de control centralizado, unidades manejadoras o interiores, unidades condensadoras o exteriores, equipos de enfriamiento evaporativo o adiabáticos, unidades deshumidificadoras y unidades recuperadoras de calor.

10.2 Alcance del objeto

El servicio que se requiere corresponde a:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

1) Equipos instalados en Centro Administrativo Municipal CAM, Torre Alcaldía y sector de plataforma, de aire acondicionado independientes y equipos de ventilación, como también la prestación del servicio de limpieza interior de los ductos de aire acondicionado central;

2) Equipos instalados en Edificio Bulevar de la Sexta, unidad de control centralizado, unidades manejadoras o interiores, unidades condensadoras o exteriores, equipos de enfriamiento evaporativo o adiabáticos, unidades deshumidificadoras y unidades recuperadoras de calor.

10.3 Plazo del contrato

El plazo de ejecución del contrato será hasta el 16 de diciembre de 2026, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución según lo señalado en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

Durante la ejecución del Contrato se realizarán tres (3) servicios de mantenimiento preventivo, que se realizarán según indicaciones de la supervisión del contrato, incluyendo los costos de mano de obra y materiales necesarios para desarrollar la obra contratada.

Para el mantenimiento de sistemas de extracción y limpieza de ductos, instalados en el CAM, se realizará un solo servicio.

La instalación o desinstalación de aires acondicionados independientes se realizará según la necesidad.

El plazo de ejecución estimado del contrato es desde el mes de abril de 2026 hasta el 16 de diciembre de 2026 contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución según lo señalado en la normativa vigente.

Lugar de ejecución: Centro Administrativo Municipal CAM y Edificio Boulevard de la Sexta, ubicados en el Distrito de Santiago de Cali.

10.4 Valor estimado del contrato

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

El presupuesto oficial es QUINIENTOS VEINTIDÓS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE ($522.755.680) incluido costos directos e indirectos., el cual se detalla a continuación:

MANTENIMIENTO AIRES ACONDICIONADOS EDIFICIO CAM	
DESCRIPCIÓN	**VALOR**
SUBTOTAL MANTENIMIENTO PREVENTIVO ANTES DE IVA	$141.369.562
SUBTOTAL MANTENIMIENTO CORRECTIVO ANTES DE IVA	$28.451.059
IVA (19%)	$32.265.918
PRESUPUESTO	**$202.086.539**

Por lo tanto, el valor total del mantenimiento preventivo y correctivo para prestar el servicio en el Centro Administrativo Municipal CAM es de DOSCIENTOS DOS MILLONES OCHENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($202.086.539) IVA incluido.

MANTENIMIENTO AIRES ACONDICIONADOS EDIFICIO BOULEVARD DE LA SEXTA	
DESCRIPCIÓN	**VALOR**
SUBTOTAL MANTENIMIENTO PREVENTIVO ANTES DE IVA	$215.575.893
SUBTOTAL MANTENIMIENTO CORRECTIVO ANTES DE IVA	$53.893.973
IVA (19%)	$51.199.275
PRESUPUESTO	**$320.669.141**

Por lo tanto, el valor total del mantenimiento preventivo y correctivo para prestar el servicio en el Centro Administrativo Municipal CAM es de DOSCIENTOS DOS MILLONES OCHENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($202.086.539) IVA incluido.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Respecto al mantenimiento previsto en el Edificio Boulevard de la Sexta, el valor total del mantenimiento preventivo y correctivo para prestar el servicio en el Centro Administrativo Municipal CAM es de TRESCIENTOS VEINTE MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL CIENTO CUARENTA Y UN PESOS M/CTE ($320.669.141) IVA incluido.

MANTENIMIENTO DE AIRES ACONDICIONADOS CAM Y EDIFICIO BOULEVARD DE LA SEXTA	
DESCRIPCIÓN	**VALOR**
SUBTOTAL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO	$439.290.487
IVA (19%)	$83.465.193
VALOR PROPUESTA ECONÓMICA	**$522.755.680**

10.5 Forma de pago

La alcaldía de Santiago de Cali - Unidad Administrativa Especial de Gestión de Bienes y Servicios –UAEGBS, cancelará el valor del contrato mediante pagos parciales según facturación presentada por el contratista en la cual se incluyan los servicios y repuestos efectivamente prestados e instalados, acompañada de la acreditación del cumplimiento del objeto del contrato a entera satisfacción, con el visto bueno del supervisor del contrato hasta completar el cien por ciento (100%) del valor total del contrato.

Todo pago a que se obliga la alcaldía de Santiago de Cali / UAEGBS, en virtud del contrato que se celebre, se sujetarán a las apropiaciones y disponibilidades presupuestales correspondientes y a la situación de recursos del Programa Anual Mensualizado de Caja –PAC, y el desembolso se realizará dentro de los treinta (30) días calendarios siguientes a la fecha en que el contratista radique la factura comercial, acompañada de la certificación donde conste el cumplimiento del contrato expedida por el supervisor del contrato y de la certificación que acredite el pago por parte del contratista

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

de las obligaciones al sistema general de seguridad social (salud, pensiones y riesgos profesionales) y aportes parafiscales (cajas de compensación familiar, SENA e ICBF).

Impuestos: Se cobrarán los impuestos legales de orden Nacional, Departamental y Municipal a que haya lugar.

CONTRATOS	% A APLICAR	DISCRIMINADOS ASÍ:	
Mayores de:$213 266 928 (4,072 UVT)	14,00%	Pro Desarrollo	3,50%
		Pro Univalle	2,00%
		Pro Hospital	1,00%
		Pro UniPacifico	0,50%
		Pro Cultura	1,00%
		Pro Adulto Mayor	2,00%
		Justicia Familiar	2,00%
		Pro Deporte y Recreación	2,00%

Nota: Los valores anunciados pueden tener modificaciones en cualquier momento y se aplicarán los que se encuentren vigentes al realizar el pago por parte del Departamento Administrativo de Hacienda Distrital de la Alcaldía de Santiago de Cali, de conformidad con los Acuerdos Distritales y Ordenanzas Departamentales, entre esos Retefuente, Reteica y Reteiva, según sea el caso.

10. 6 Lugar de ejecución del contrato

El lugar de ejecución del contrato será en el Centro Administrativo Municipal CAM y Edificio Boulevard de la Sexta, ubicados en el Distrito de Santiago de Cali.

10.7 Obligaciones específicas del contratista

Además de las obligaciones generales del régimen de la contratación pública y las que le rigen en el ejercicio de su actividad desde la perspectiva legal, el contratista deberá entre otras:

1. Realizar el servicio de mantenimiento preventivo a cada uno de los equipos especificados en la presente requisición, según las rutinas de mantenimiento, de acuerdo con la programación establecida de común acuerdo entre el contratista y el supervisor del contrato.

2. Realizar el mantenimiento preventivo a cada uno de los equipos de ventilación con el suministro de los insumos requeridos para el mismo.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

3. Elaborar y entregar los reportes técnicos de cada visita de mantenimiento preventivo

4. Realizar el mantenimiento correctivo previa autorización con visto bueno de la cotización respectiva para el desarrollo del mantenimiento requerido.

5. El contratista deberá prestar sus servicios con personal idóneo en las instalaciones de la alcaldía del Distrito de Santiago de Cali, para lo cual ejecutará sus actividades en la jornada laboral y si fuere necesario, en jornadas nocturnas y fines de semana, sin cargo adicional al valor del contrato.

6. Brindar atención inmediata a llamadas de emergencia (mantenimiento en máximo 24 horas).

7. Durante la ejecución de los trabajos y hasta la entrega final, el contratista está en la obligación de poner en práctica los procedimientos adecuados de señalización y de protección contra cualquier daño o deterioro que pueda afectar la calidad, estabilidad y acabados del inmueble, muebles y enseres, las estructuras e instalaciones de redes de servicios superficiales o subterráneas existentes dentro del área de trabajo y adyacentes a ella, siendo de exclusiva responsabilidad cualquier daño que pudiere ocasionar a tales inmuebles, muebles, estructuras, instalaciones y redes.
8. Informar al supervisor del contrato cualquier irregularidad que advierta en el desarrollo de la ejecución.

9. Las demás que sean asignadas de acuerdo con las especificaciones definidas por la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Bienes y Servicios – UAEGBS.

10.8 Obligaciones generales del contratista

Además de las contenidas en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993, el contratista se encuentra obligado a:

1) Garantizar la oportuna, eficaz y eficiente prestación del objeto contratado y responder por su calidad, sin perjuicio de la respectiva garantía obligatoria.

2) Suministrar los bienes y servicios de conformidad con las condiciones técnicas exigidas en el pliego de condiciones y de conformidad con lo ofrecido en su propuesta.

3) Iniciar la ejecución del contrato dentro de los términos previstos en el Contrato, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución descritos en la Ley (Artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007).

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

4) Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato imparta el Distrito Especial de Santiago de Cali – Unidad Administrativa Especial de Gestión de Bienes y Servicios - UAEGBS, por conducto del funcionario que ejercerá la supervisión del contrato.

5) Cumplir con la obligaciones frente al pago de salarios, prestaciones sociales, sistema de seguridad social integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF) de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 del 27 de diciembre de 2002, en concordancia con la Ley 828 del 10 de julio de 2003 y demás normas aplicables, en este sentido, anexo a la factura de cobro mensual deberá allegar la Certificación expedida por el revisor Fiscal o representante legal, según corresponda, con la cual acredite el pago de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral.

6) Señalar en forma clara y precisa el valor del servicio, de conformidad con las condiciones exigidas por la entidad en el pliego de condiciones, indicando el IVA de acuerdo al valor de su propuesta.

7) El contratista deberá realizar a nombre del Distrito de Santiago de Cali – Unidad Administrativa Especial de Gestión de Bienes y Servicios - UAEGBS, la suscripción de las garantías citadas en el presente documento, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015.

8) Durante el período de la garantía obligatoria o la ejecución del contrato, el contratista deberá solucionar los inconvenientes que reporte el Distrito de Santiago de Cali – Unidad Administrativa Especial de Gestión de Bienes y Servicios - UAEGBS, en un lapso no mayor a 48 horas.

9) Designar de su personal al empleado que se encargue de atender en forma directa los requerimientos del Distrito de Santiago de Cali – Unidad Administrativa Especial de Gestión de Bienes y Servicios - UAEGBS durante la ejecución del contrato.

10) Proveer a sus trabajadores de los equipos y elementos necesarios para la correcta ejecución del objeto contractual.

11) Disponer de la capacidad técnica, logística y humana adecuada que le permita garantizar el cumplimiento a cabalidad del objeto del contrato.

12) Las demás inherentes al objeto del contrato.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

13) Responsabilidad del Contratista. De acuerdo con los artículos 52 y 56 de la Ley 80 de 1993, el contratista responderá civil y penalmente por las acciones y omisiones en las que él incurra durante la ejecución del contrato.

10.9 MANIFESTACIÓN DE INTERÉS EN PARTICIPAR (ANEXO No.8)

Las personas jurídicas, las uniones temporales o consorcios, interesadas en participar en la presente modalidad de selección abreviada, deberán manifestar inequívocamente su interés de participar en el proceso de selección, dentro de los términos establecidos en el pliego de condiciones.

Los interesados deberán enviar un mensaje dentro de la plataforma del Secop II según el cronograma del proceso.

En cuanto a las Uniones Temporales o Consorcios interesados en participar en el proceso de Selección Abreviada, deberán estar debidamente conformados antes de la manifestación de interés. Situación que debe constar en documento que debe ser entregado en el caso de que resulte sorteado.

Una persona jurídica solo podrá pertenecer a un Consorcio o a una Unión Temporal que manifieste interés, así como tampoco podrán manifestar interés individualmente quienes sean socios de una firma que previamente haya manifestado la intención de ofertar.

Las manifestaciones de interés en participar presentadas por fuera de los términos establecidos en pliego de condiciones, no podrán presentar propuesta.

El incumplimiento de estos requisitos será causal de rechazo de la intención de ofertar.

La manifestación de interés en participar es requisito habilitante para la presentación de la respectiva oferta.

En caso de no presentarse manifestación de interés dentro del término previsto, la entidad declarará desierto el proceso.

11. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

La modalidad de selección en consideración a la naturaleza del servicio que se pretende contratar y la cuantía del mismo, establecido por el presupuesto oficial asignado, es el de selección abreviada de menor cuantía, según lo previsto en el numeral 2º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007. El procedimiento aplicable es el determinado por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1882 de 2018, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas que lo adicionen o modifiquen. En lo no regulado particularmente se rige por las normas civiles y comerciales y las reglas previstas en el Pliego de condiciones.

11.1 Tipo de propuesta técnica

N/A

11.2 Justificación del tipo de propuesta técnica

N/A

12. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL BIEN, OBRA O SERVICIO A CONTRATAR

12.1 Especificaciones técnicas del bien, obra o servicio

1.- CENTRO ADMINISTRATIVO MUNICIPAL CAM:

1.1.- AIRES ACONDICIONADOS INDEPENDIENTES

EQUIPO	TONELADAS (TR)	MARCAS	CANTIDAD
Mini Split	0.75 a 3.0	York – 5 LG – 16 Samsung – 10 Blue line – 2 Comfortfrest– 2 Lenox – 2 Westinghouse-2 Ciac – 2 Haceb – 3 Trane – 3 Mc Quay – 1 Mirage – 7	56

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

		IPR - 1	
Piso techo y casete	<= 5.0	Blue Line – 1 Lenox – 3 Starlight – 2 Comfortfrest – 2 L.G. – 1 York – 2	11
Central	<10.0	Star Light – 1	01
Central	>=10.0	Carrier – 1	01

Total, equipos independientes de aire acondicionados sesenta y nueve (69), ver listado detallado de equipos.

En caso de requerir mantenimiento preventivo o correctivo para otros equipos correspondientes a sistemas de aire acondicionado no especificados en el anterior listado y que pertenezca a cualquier dependencia del Complejo CAM o Edificio Boulevard de la Sexta, podrán ser incluidos previa cotización del contratista y autorización del supervisor del contrato de los rubros de mantenimiento preventivo o mantenimiento correctivo no previsto.

Igualmente, en el caso de presentarse un requerimiento de instalación o desinstalación de equipos de aire acondicionado independientes, será evaluado por el supervisor del contrato y se ejecutará de los rubros antes mencionados.

1.2.- EQUIPOS DE VENTILACIÓN:

EQUIPO	ESPECIFICACION	UBICACION
Unidad suministro de aire S2.	Motor 3F- 440V -6.6 A. 5 HP 1.740 RPM marca Marathon. Ventilador marca GAMKO, 13.700 CFM, ¾" C.A. Diámetro extractor 33". Velocidad angular 700 RPM.	Unidad: Subestación Alcaldía. Sector servido: Suministra aire a los almacenes. Controles: CCM aire acondicionado central.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Unidad extractora de aire E10.	Motor 3F- 440V -6.6 A. 5 HP 1.800 RPM marca Marathon. Ventilador marca GAMKO, 11.080 CFM, Presión estática ½" C.A. Diámetro extractor 32". Velocidad angular 700 RPM.	Unidad: Parqueadero Alcaldía frente entrada almacén. Sector servido: Extrae aire a los almacenes. Controles: Columna contigua a CCM aire acondicionado central.
Unidad extractora de aire E2.	Motor 3F- 460V- 25 A. 20 HP 1.750 RPM marca Allis Chalmer. Ventilador marca GAMKO, 30.300 CFM, Presión estática 1 ¾" C.A. Diámetro extractor 49". Velocidad angular 583 RPM.	Unidad: CCM parqueadero Emcali. Controles: Subestación plataforma. Sector servido: Extrae aire del parqueadero Alcaldía.
Unidad extractora de aire E9.	Motor 3F- 460V- 6.6 A. 5 HP 1.740 RPM marca Marathon. Ventilador marca GAMKO, 13.000 CFM, Presión estática ½" C.A. Diámetro extractor 33". Velocidad angular 660 RPM.	Unidad: Subestación Alcaldía. Controles: CCM aire acondicionado Central. Sector servido: Extrae aire de la subestación Alcaldía.

1.3.- LIMPIEZA DE DUCTOS DEL AIRE ACONDICIONADO CENTRAL:
El servicio se realizará en la totalidad de la ductería del aire acondicionado central instalada en cada uno de los pisos de la torre Alcaldía, como parámetro de referencia para calcular el costo de este servicio la longitud en distancia lineal de ducteria, sin importar su ancho y altura es de 3.576 metros, de igual manera se aclara que comprende la totalidad de la ducteria mencionada.

1.4- DESCRIPCIÓN DEL MANTENIMIENTO PREVENTIVO:

EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO INDEPENDIENTES: Se efectuarán tres (3) servicios que se realizarán de acuerdo al cronograma establecido entre el supervisor y el contratista, incluye los costos de mano de obra y materiales necesarios para desarrollar las siguientes actividades:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

A1. AIRES TIPO CENTRAL DE EXPANSIÓN DIRECTA.

A1.1. UNIDADES CONDENSADORAS

- Limpieza de serpentines de condensación.
- Medición de presiones de gas refrigerante.
- Medición de voltaje y amperaje.
- Limpieza del tablero eléctrico y ajuste.
- Limpieza de contactos del contactor y bornes del compresor.
- Ajuste de cables y terminales.
- Desmonte ventilador y cambio de rodamientos.
- Revisión de vibraciones y aislamiento, ajuste de mueble y tornillería en general.
- Revisión de filtro secador. Aislamiento de la tubería y ajuste de los accesorios (Tuercas cargadores de gusanillo etc.).
- Aplicación de anticorrosivos en las partes oxidadas.
- Revisión y cambio de rubatex.

A1.2. UNIDADES MANEJADORAS

- Limpieza de filtros para aire.
- Limpieza de desagüe y bandeja de condesado.
- Limpieza de serpentines.
- Desmonte de ventilador y cambio de rodamientos.
- Limpieza del ventilador.
- Revisión de tensión y estado de la banda y alineamiento de poleas ajuste de prisioneros.
- Medición de voltaje y amperaje.
- Limpieza del tablero eléctrico y ajuste
- Limpieza de contactos del contactor y ajuste de cables y terminales.
- Engrase de chumaceras.
- Revisión de vibraciones y aislamiento.
- Ajuste de mueble y tornillería en general.
- Aplicación de anticorrosivo en las partes oxidadas.

A1.3. CONTROLES Y AUTOMATIZACIÓN

- Limpieza del termostato y calibración.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

- Revisión de la operación de los controles de presión.
- Revisión y ajuste de operación de timers.
- Limpieza y ajuste de cableado de fuerza y control.
- Ajuste de Breakers.

A1.4. DUCTOS Y REJILLAS

- Limpieza de rejillas y difusores.
- Revisión de escapes de aire en los ductos o en el cuarto de máquinas.

A2. AIRES MINISPLIT DE EXPANSIÓN DIRECTA

- Limpieza de filtros para aire.
- Limpieza de desagüe y bandeja de condesado.
- Limpieza del ventilador.
- Limpieza de serpentines de condensación y evaporación.
- Medición de presiones de gas refrigerante.
- Medición de voltaje y amperaje.
- Limpieza del tablero electrónico, tarjeta electrónica.
- Ajuste de Breakers.

A3. AIRES TIPO VENTANA

- Limpieza de filtros para aire.
- Limpieza de desagüe y bandeja de condensado. Pintura de las partes oxidadas.
- Limpieza del ventilador.
- Limpieza de serpentines de condensación y evaporación.
- Lubricación de las partes móviles.
- Ajuste del mueble y tornillería en general.
- Medición de presiones de gas refrigerante.
- Chequeo general de operación del compresor.
- Limpieza del tablero eléctrico y ajuste de breakers incluyendo toma eléctrica.

UNIDADES DE VENTILACIÓN: Se hará un solo servicio al año, el cual incluye los costos

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

necesarios de mano de obra y materiales para desarrollar las siguientes actividades:

- Mantenimiento al tablero eléctrico: Ajuste de conexiones y terminales, limpieza de suciedad y polvo, reposición de pilotos, pulsadores y fusibles en mal estado.
- Mantenimiento a chumaceras y rectificación de ejes.
- Suministro e instalación de las correas.
- Mantenimiento de rejillas existentes.
- Reparación soportes y tensores de la ductería.

LIMPIEZA DE DUCTOS DEL AIRE ACONDICIONADO CENTRAL:

- Limpieza, remoción, manejo y eliminación al interior de los ductos del aire acondicionado central, del polvo y material contaminante. Empleando unidades colectoras de polvo equipadas con filtros del 99% de eficiencia.
- Sanitización y aromatización de todos los componentes del sistema de aire acondicionado.
- Toma de pruebas bacteriológicas de superficie antes y después del servicio en cada ala de los pisos del Complejo CAM, presentar los resultados de un laboratorio especializado.
- El trabajo será desarrollado en jornada nocturna y fines de semana.

TALENTO HUMANO

El mantenimiento preventivo general de los equipos de aire acondicionado especificados en este requerimiento, lo debe realizar personal idóneo y especializado en este tipo de sistemas de refrigeración.

Los trabajos de mantenimiento deberán ser desarrollados por personal profesional y técnico calificado, el equipo de trabajo debe estar conformado mínimo por:

Cantidad	Perfil	Experiencia
Un (1)	Ingeniero mecánico y/o eléctrico y/o electrónico y/o mecatrónico y/o afines, con TP vigente	Tres (3) años de experiencia en proyectos relacionados con el objeto del Contrato después de la expedición de la T.P.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Dos (2)	Técnicos en refrigeración	Los Técnicos propuestos deberán contar con Certificados en manejo de refrigerantes expedido por Institución avalada y Certificados como trabajador autorizado en altura vigente.
Dos (2)	Ayudantes de refrigeración	No requiere.

2. EDIFICIO BOULEVARD DE LA SEXTA

Realizar 3 servicios de mantenimiento preventivo para los equipos instalados en el edificio Boulevard de la Sexta:

- 1 unidad de control centralizado de sistemas TVR de pantalla táctil marca Trane, modelo TCONTCCMM70A
- 153 unidades manejadoras Tipo Cassette 4 vías, marca TRANE
- 9 unidades manejadoras Tipo Mini Split, marca TRANE
- 1 equipo tipo mini Split marca Mirage
- 8 unidades manejadoras Tipo Fan Coil, marca TRANE
- 2 equipos enfriadores Adiabáticos, marca MASTER COOL
- 28 unidades Recuperadoras de Calor (Intercambiadores de calor), marca TRANE.
- Sistema de refrigeración variable, compuesto por 10 subsistemas, a saber, 7 subsistema TVR y 3 subsistemas MiniTVR, que están distribuidas en el edificio así:
    - Siete Subsistemas TVR
    - Sótano: 14 unidades interiores y 1 unidad exterior condensadora TVR con capacidad 192 MBH.
    - Pisos 1-2-3: 22 unidades interiores y 2 unidades exteriores condensadoras TVR con una capacidad de 295 MBH.
    - Pisos 1-2-3 : 14 unidades interiores y 1 unidad exterior TVR con una capacidad de 192 MBH.
    - Pisos 1-2-3 : 20 unidades interiores y 2 unidades exteriores TVR con una capacidad de 307 MBH.
    - Pisos 8-9-10 : 44 unidades interiores y 3 unidades exteriores TVR con una

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

capacidad de 576 MBH.
    - Pisos 11-12-13 : 43 unidades interiores y 3 unidades exteriores TVR con una capacidad de 576 MBH.
    - Cuartos técnicos de los pisos del 8 al 13: 6 unidades interiores y 3 unidades exteriores TVR con una capacidad de 86 MBH.
- Tres Subsistemas Mini TVR, distribuidas en el edificio así:
    - Pisos 2-3 y sótano: 3 unidades interiores y 1 unidad exterior Mini TVR con una capacidad de 36 MBH.
    - Cuartos técnicos de los pisos 2-3: 2 unidades interiores y 1 unidad exterior Mini TVR con una capacidad de 36 MBH.0.
    - Sindicato: 3 unidades interiores y 1 unidad exterior Mini TVR con una capacidad de 36 MBH.
    - 2 equipos Deshumidificadores.

EQUIPOS DEL SISTEMA DE REFRIGERACIÓN DEL EDIFICIO BOULEVARD DE LA SEXTA

ITEM	DESCRIPCION	TIPO	CANTIDAD DE EQUIPOS	TOTAL DE EQUIPOS
1	Unidad Tactil de Control Centralizado del Sistema, marca TRANE, modelo TCONTCCMM70A		1	1
2	Unidades Manejadoras	Unidades manejadoras Tipo Cassette 4 vias, marca Trane, entre 15 y 18 MBH	153	170
		Unidades manejadoras Tipo Mini Split, marca Trane, desde 7 MBH A 9 MBH	9	
		Unidades manejadoras Tipo Fan Coil, ENTRE 12 Y 55 MBH	8	

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

3	Equipos enfriadores de aire evaporitivo - Adiabáticos, marca Master Cool, modelo MHA-12-12; 12.000 CFM MOTOR 1.5 HP, 2,66 TON		2	2
4	Unidades Recuperadoras de Calor (Intercambiadores de calor), 23 marca Trane, modelo TERV0470A10AA, volumen de flujo de aire 800m3/h y 5 marca Trane, modelo TERV0235A10AA, volumen de flujo de aire 400m3/h		28	28
5	Unidades Condensadoras	Unidades Condensadoras Sistema TVR, DESDE 86 MBH A 210 MBH	13	16
		Unidades Condensadoras sistema Mini TVR, 36 MBH	3	
6	Equipos Deshumidificadores, marca Conforfresh, modelo MDCK-70AEN1, unidades de remocion 70 pintas /dia		2	2
7	Equipo Mini Split Marca Mirage de 24000 Btu.		1	1
	TOTAL EQUIPOS		**220**	

El edificio maneja una capacidad instalada de 193.4 Toneladas Refrigerantes.

UBICACIÓN POR PISO DE EQUIPOS DEL SISTEMA DE REFRIGERACIÓN DEL EDIFICIO BOULEVARD DE LA SEXTA

SOTANO		
TIPO	**REFERENCIA**	**CANTIDAD**

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

MANEJADORA TIPO CASETTE DE 4 VIAS	4TVC0015B1000AA	4
MANEJADORA TIPO CASETTE DE 4 VIAS	4TVC0015C1000AA	3
MANEJADORA TIPO FAN COIL	4TVD0012C1000AA	1
MANEJADORA TIPO CASETTE DE 4 VIAS	4TVC0018C1000AA	4
MANEJADORA TIPO PARED	4TVW0007B1000AA	2
MANEJADORA TIPO FAN COIL	4TVA0055B1000AA	1
RECUPERADORA DE CALOR	TERV0235	5
TOTAL		**20**

PISO 1		
TIPO	**REFERENCIA**	**CANTIDAD**
MANEJADORA TIPO CASETTE COMPACTO	4TVB0015B1000AA	26
RECUPERADORA DE CALOR	TERV0470	3
ENFRIADORES DE AIRE ABIADATICOS	MHA-12-12	2
TOTAL		**31**

PISO 2		
TIPO	**REFERENCIA**	**CANTIDAD**
MANEJADORA TIPO CASETTE COMPACTO	4TVB0015B1000AA	12
MANEJADORA TIPO PARED	4TVW0009CF000BA	2
RECUPERADORA DE CALOR	TERV0470	3
TOTAL		**17**

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

PISO 3		
TIPO	**REFERENCIA**	**CANTIDAD**
MANEJADORA TIPO CASETTE COMPACTO	4TVB0015B1000AA	20
MANEJADORA TIPO PARED	4TVW0007B1000AA	1
MANEJADORA TIPO PARED	4TVW0009B1000AA	1
RECUPERADORA DE CALOR	TERV0470	3
TOTAL		**25**

PISO 8		
TIPO	**REFERENCIA**	**CANTIDAD**
MANEJADORA TIPO CASETTE COMPACTO	4TVB0015B1000AA	15
MANEJADORA TIPO FAN COIL	4TVD00012C1000AA	1
RECUPERADORA DE CALOR	TERV0470	4
TOTAL		**20**

PISO 9		
TIPO	**REFERENCIA**	**CANTIDAD**
MANEJADORA TIPO PARED	4TVW007CF000BA	3
MANEJADORA TIPO CASETTE COMPACTO	4TVB0015B1000AA	12
MANEJADORA TIPO FAN COIL	4TVD0012C1000AA	1
RECUPERADORA DE CALOR	TERV0470	2
TOTAL		**18**

PISO 10

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

TIPO	**REFERENCIA**	**CANTIDAD**
MANEJADORA TIPO CASETTE COMPACTO	4TVB0015C1000AA	14
MANEJADORA TIPO FAN COIL	4TVD00012C1000AA	1
RECUPERADORA DE CALOR	TERV0470	2
TOTAL		**17**

PISO 11		
TIPO	**REFERENCIA**	**CANTIDAD**
MANEJADORA TIPO CASETTE COMPACTO	4TVB0015B1000AA	14
MANEJADORA TIPO FAN COIL	4TVD00012C1000AA	1
RECUPERADORA DE CALOR	TERV0470	2
TOTAL		**17**

PISO 12		
TIPO	**REFERENCIA**	**CANTIDAD**
MANEJADORA TIPO CASETTE COMPACTO	4TVB0015B1000AA	14
MANEJADORA TIPO FAN COIL	4TVD00012C1000AA	1
RECUPERADORA DE CALOR	TERV0470	2
TOTAL		**17**

PISO 13		
TIPO	**REFERENCIA**	**CANTIDAD**
MANEJADORA TIPO CASETTE COMPACTO	4TVB0015B1000AA	15

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

MANEJADORA TIPO FAN COIL	4TVD00012C1000AA	1
RECUPERADORA DE CALOR	TERV0470	2
TOTAL		**18**

TERRAZA PISO 4		
TIPO	**REFERENCIA**	**CANTIDAD**
CONDENSADORA MINI TVR	4TVH0036B1000AA	2
CONDENSADORA TVR	4TVH0192D6000AA	2
CONDENSADORA TVR	4TVH115D6000AA	1
CONDENSADORA TVR	4TVH0140D6000AA	1
CONDENSADORA TVR	4TVH0210D6000AA	1
CONDENSADORA TVR	4TVH0155D6000AA	1
TOTAL		**8**

TERRAZA PISO 8		
TIPO	**REFERENCIA**	**CANTIDAD**
CONDENSADORA TVR	4TVHO192D6000AA	6
CONDENSADORA TVR	4TVH0086D6000AA	1
TOTAL		**7**

SOTANO		
TIPO	**REFERENCIA**	**CANTIDAD**
EQUIPO MINI SPLIT MIRAGE	CMF261N	1
TOTAL		**1**

PISO 1

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

TIPO	REFERENCIA	CANTIDAD
CONDENSADORA MINI TVR	4TVB0036B100AA	1
TOTAL		**1**

SOTANO ARCHIVO PRINCIPAL		
TIPO	**REFERENCIA**	**CANTIDAD**
DESHUMIDIFICADOR	MDCK70AEN1	2
TOTAL		**2**

PISO 10		
TIPO	**REFERENCIA**	**CANTIDAD**
Unidad Táctil de Control Centralizado del Sistema	TCONTCCM270A	1
TOTAL		**1**

GRAN TOTAL	**220**

EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO DEBE INCLUIR LO SIGUIENTE:

- Limpieza de difusores y/o rejillas
- Limpieza y ajustes generales de las estructuras, fijación y prisioneros del sistema.
- Lavado de filtros de aire de evaporación.
- Lavado de los serpentines del evaporador.
- Limpieza de drenajes.
- Lavado de los serpentines del condensador.
- Ajustes y limpiezas del sistema y componentes eléctricos.
- Lubricación de chumacera y bujes.
- Toma de parámetros de operación.
- Evaluación de la operación de los sistemas.
- Carga de refrigerante para cada aire acondicionado, cuando se requiera.
- Revisión de carga de refrigerante, Verificación de fugas de refrigerante.
- Limpieza mecánica de intercambiadores casco tubo (si es condensado por agua)

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

- Revisión de las protecciones eléctricas y mecánicas del sistema.
- Ajuste de terminales eléctricos, pernos y prisioneros de ventilación.
- Lubricación de chumaceras y motores eléctricos.

12.2 Personal mínimo requerido

PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO PARA LA PRESTACIÓN DE ESTE SERVICIO EN EL CAM

El mantenimiento preventivo general de los equipos de aire acondicionado especificados en este requerimiento, lo debe realizar personal idóneo y especializado en este tipo de sistemas de refrigeración.

Los trabajos de mantenimiento deberán ser desarrollados por personal profesional y técnico calificado, el equipo de trabajo debe estar conformado mínimo por:

PERSONAL MINIMO PARA EL MANTENIMIENTO DEL CAM

Cantidad	Perfil	Experiencia
Un (1)	Ingeniero mecánico y/o eléctrico y/o electrónico y/o mecatrónico y/o afines, con TP vigente	Tres (3) años de experiencia en proyectos relacionados con el objeto del Contrato después de la expedición de la T.P.
Dos (2)	Técnicos en refrigeración	Los Técnicos propuestos deberán contar con Certificados en manejo de refrigerantes expedido por Institución avalada y Certificados como trabajador autorizado en altura vigente.
Dos (2)	Ayudantes de refrigeración	No requiere.

PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EN EL EDIFICIO BOULEVARD DE LA SEXTA

El mantenimiento preventivo general de los equipos de aire acondicionado especificados en esta requisición, lo debe realizar personal idóneo y especializado en este tipo de

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

sistema de refrigeración, documento donde se certifique el conocimiento en equipos TRANE.

Los trabajos de mantenimiento deberán ser desarrollados por personal profesional y técnico calificado. El equipo de trabajo debe estar conformado mínimo por:

Cantidad	Perfil	Experiencia
Un (1)	Ingeniero mecánico y/o eléctrico y/o electrónico y/o mecatrónico y/o afines, con TP vigente	Tres (3) años de experiencia en proyectos relacionados con el objeto del Contrato después de la expedición de la tarjeta profesional. Teniendo en cuenta las recomendaciones de la marca establecidas en los catálogos de sus productos, este perfil requerirá acreditar su registro y/o autorización expedida por la marca Trane.
Dos (2)	Título en Técnico en refrigeración	Certificado en manejo de refrigerantes expedido por una Institución avalada; Certificación vigente como trabajador autorizado en alturas. Teniendo en cuenta las recomendaciones de la marca establecidas en los catálogos de sus productos, este perfil requerirá acreditar su registro y/o autorización expedida por la marca Trane.
Dos (2)	Ayudantes en refrigeración	No requiere.

El alcance del servicio de mantenimiento a realizar comprende el suministro de insumos, partes, materiales, equipos, herramientas y mano de obra necesaria para el adecuado funcionamiento de los aires acondicionados y sistemas de extracción, objeto del presente proceso, por lo tanto el contratista se obliga a contar con personal idóneo, capacitado, entrenado y experimentado para este tipo de actividades y debe incluir en su propuesta todos los gastos directos e indirectos que se ocasionen con razón del contrato a suscribir.

Los trabajos de mantenimiento deberán ser desarrollados por personal profesional y técnico calificado, el equipo de trabajo debe estar conformado por los profesionales que

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

se detallan para cada uno de los mantenimientos, de acuerdo a su ubicación y necesidad de la Entidad. Para su acreditación se deberán tener en cuenta las siguientes consideraciones:

La experiencia profesional según el artículo 12 de la Ley 842 de 2003, para el ejercicio de las diferentes profesiones requeridas en el presente proceso, se computará a partir de la expedición de la matrícula profesional.

La experiencia específica, se determina como la práctica adquirida en el ejercicio de las funciones de un cargo en particular o en una determinada área de trabajo o área de la profesión o actividad.

Si el profesional propuesto desarrolló sus labores como servidor público, la certificación deberá contar con la descripción de las actividades o funciones desempeñadas, las cuales deberán guardar relación con el perfil al cual es propuesto.

Para la verificación de actividades específicas del personal se requiere además de la certificación, el contrato y/o acta de actividades de la cual se expide la certificación en el cual se evidencie la ejecución de actividades solicitadas.

En caso de presentarse auto certificaciones, se deberá acompañar la certificación con los siguientes documentos:

- Si el proponente es el mismo que certifica al profesional, debe adjuntar la certificación, acta de recibo final o acta de liquidación del contrato que generó la acreditación de la experiencia del profesional.
- Si el profesional propuesto es el mismo que se certifica, debe adjuntar la certificación, acta de recibo final o acta de liquidación del contrato que generó la acreditación de la experiencia.
- Si el profesional propuesto coincide con uno de los representantes legales o socios de la persona jurídica que propone, o la persona natural que oferta, o el representante legal de consorcios o uniones temporales, debe adjuntar el contrato y el acta de recibo final o acta de liquidación del contrato que generó la acreditación de la experiencia.

En el caso de auto certificación de experiencia sin soportes no será tenida en cuenta para acreditar la experiencia específica solicitada para los profesionales.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Se deben aportar las certificaciones de labores desarrolladas, expedidas por el contratante, en donde se demuestre la participación del profesional en proyectos de acuerdo con el perfil solicitado. Las certificaciones que se presenten como soporte de la experiencia específica solicitada deben contener como mínimo la siguiente información.

- Cargo desempeñado
- Fecha de inicio y terminación del respectivo contrato.
- Valor del contrato.
- Entidad contratante teléfono y dirección.
- Firma de la persona competente que certifica (representante legal y/o ordenador del gasto).
- Certificación en papel membretado de la entidad pública o privada.

Nota 1: En caso de que la certificación no contenga la información anteriormente solicitada, no se tendrá en cuenta para efectos de cálculo de la experiencia.

Nota 2: En caso de que el equipo de trabajo propuesto por el oferente o alguno de sus integrantes se encuentre ejecutando otro(s) contrato(s) cuya fecha de terminación sea posterior a la fecha de adjudicación del presente proceso, no será tenido en cuenta y por tanto no podrá continuar en el proceso de evaluación.

13. REQUISITOS HABILITANTES Y SU JUSTIFICACIÓN

La alcaldía de Santiago de Cali – Unidad Administrativa Especial de Gestión de Bienes y Servicios - UAEGBS, realizará el análisis de las ofertas, el cual se desarrollará en dos etapas: La primera correspondiente a la verificación de los requisitos habilitantes y la segunda a la verificación de los factores de puntaje.

La alcaldía de Santiago de Cali – Unidad Administrativa Especial de Gestión de Bienes y Servicios - UAEGBS, previo los estudios correspondientes y el análisis comparativo de las propuestas, adjudicará al proponente cuya propuesta se ajuste al presente estudio previo y pliego de condiciones y se estime más conveniente o favorable para la entidad y a los fines que él busca, sin tener en consideración factores de afecto o de interés y en general, cualquier clase de motivación subjetiva,[1] de acuerdo a la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Ley 1882 de 2018 y el Manual de Contratación de la Entidad.

[1] Artículo 5 de la Ley 1150 de 2007.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

La propuesta más favorable para la entidad será la que obtenga el puntaje más alto y, por lo tanto, será ésta la que ocupe el primer lugar en el orden de elegibilidad, el segundo lugar será para el proponente que obtenga el puntaje inmediatamente inferior al que ocupó el primer lugar y así sucesivamente, de acuerdo con el literal a) numeral 2 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011.

De conformidad con el artículo 5º de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.1.5.3. del Decreto 1082 de 2015, en el proceso de selección se aplican los siguientes requisitos habilitantes, los cuales no otorgan puntaje, sino sólo verifican la capacidad del proponente:

	FACTORES DE VERIFICACIÓN	RESULTADO
REQUISITOS HABILITANTES	13.1. CAPACIDAD JURÍDICA	Habilitado/No habilitado
	13.2. CONDICIONES DE EXPERIENCIA Y TÉCNICAS	Habilitado/No habilitado
	13.3. CAPACIDAD FINANCIERA	Habilitado/No habilitado
	13.4. CAPACIDAD DE ORGANIZACIÓN	Habilitado/No habilitado

El Comité asesor y evaluador verificará el cumplimiento de las exigencias relativas a los requisitos habilitantes de los proponentes, para lo cual podrá solicitar, si resulta necesario, la aclaración o subsanación de estos, de acuerdo con las reglas de subsanabilidad establecidas en la Ley 1150 de 2007, Ley 1882 de 2018 y la interpretación jurisprudencial que al respecto ha dado el Consejo de Estado.

La Unidad Administrativa Especial de Gestión de Bienes y Servicios – UAEGBS, podrá de oficio o a solicitud de parte, verificar la autenticidad, exactitud y coherencia de la información aportada por el proponente, pudiendo acudir para ello a las personas, empresas o entidades respectivas de donde provenga la información.

La Unidad Administrativa Especial de Gestión de Bienes y Servicios – UAEGBS, se reserva el derecho de verificar la información presentada por el proponente para la acreditación de las exigencias establecidas y/o solicitar aclaraciones y/o subsanaciones, en cualquier estado en que se encuentre el proceso de selección.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

La alcaldía de Santiago de Cali – Unidad Administrativa Especial de Gestión de Bienes y Servicios - UAEGBS, solicitará a cada uno de los proponentes, en igualdad de condiciones, los requisitos de que adolezca la propuesta y que no sean necesarios para asignar puntaje. Todos aquellos documentos solicitados para ser subsanada la propuesta, deberán ser entregados hasta el término de traslado del informe de evaluación, dicho plazo es PERENTORIO y PRECLUSIVO, por consiguiente, sino se subsana correctamente la información o documentación solicitada será causal de rechazo de la oferta.

13.1 Capacidad jurídica

Podrán participar como proponentes en el presente proceso de selección, las personas naturales o jurídicas legalmente establecidas en Colombia, en forma individual o conjunta (consorcios o uniones temporales) bajo alguna de las siguientes modalidades, siempre y cuando cumplan las condiciones exigidas en el Pliego de Condiciones y no se encuentren inhabilitados para contratar con el Estado colombiano.

Individualmente: Personas naturales nacionales o extranjeras; personas jurídicas nacionales o extranjeras, todas ellas que se encuentren debidamente constituidas, previamente a la fecha de cierre del proceso;

Conjuntamente: En cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993 o cualquier otra forma de asociación permitida por la ley, en adelante también denominados proponentes plurales.

Todos los proponentes deben:

a) Tener capacidad jurídica para la presentación de la propuesta.
b) Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato.
c) Cumplir con la vigencia de la persona jurídica al momento de la presentación de la oferta, la cual deberá ser por lo menos igual al plazo del contrato y dos (2) años más.
d) No estar incursos en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 8° y 9º de la Ley 80 de 1993, en el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, en el numeral 4° del artículo 38 de la Ley 734 de 2002, en la Ley 1474 de 2011, en la Constitución Política y demás disposiciones legales vigentes que consagren inhabilidades e incompatibilidades para contratar.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

e) No estar en un proceso de liquidación obligatoria, según la ley aplicable; dicha afirmación se entenderá prestada con la suscripción de la Carta de presentación de la propuesta.
f) No estar reportado en el último Boletín de Responsables Fiscales vigente, publicado por la Contraloría General de la República, de acuerdo con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000.
g) Una persona no podrá presentar más de un ofrecimiento, en forma individual o conformando consorcio o unión temporal o cualquier otra forma asociativa. En caso de que se incurra en esta prohibición, por sí o por interpuesta persona, la alcaldía de Santiago de Cali – Unidad Administrativa Especial de Gestión de Bienes y Servicios, no tendrá en cuenta ninguna de los ofrecimientos y las propuestas que incurran en esta situación serán RECHAZADAS.
h) La propuesta deberá ser presentada en plataforma desde usuario debidamente facultado, con la capacidad jurídica para realizarlo, so pena de RECHAZO.
i) En el caso de proponentes plurales, se deberá atender los requisitos establecidos en la guía expedida por Colombia Compra Eficiente para la creación del proponente plural, la oferta deberá ser presentada desde el usuario del representante Legal del proponente plural.

Los proponentes deben acreditar la capacidad jurídica con los siguientes documentos:

13.1.1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA (ANEXO No.1)

El proponente deberá presentar la carta de presentación de la propuesta, según el modelo suministrado por la alcaldía de Santiago de Cali – Unidad Administrativa Especial de Gestión de Bienes y Servicios - UAEGBS, en el anexo correspondiente del pliego de condiciones “CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA” y los requisitos establecidos en el pliego de condiciones, la cual deberá estar firmada por el representante legal o la persona designada para representarlo en caso de consorcio o unión temporal, o apoderado debidamente constituido, evento en el cual se debe anexar el original del poder autenticado donde se especifique si se otorga poder para presentar la oferta o participar en todo el proceso de selección y suscribir el contrato en caso de resultar seleccionado. En este evento el poder deberá ser anexado con esas formalidades exigidas en el pliego junto con la carta de presentación de la propuesta, antecediendo a la firma se debe indicar en forma clara el nombre de la persona que suscribe la oferta.

Los proponentes se deben presentar bajo alguna de las siguientes modalidades, siempre y cuando cumplan las condiciones exigidas en la presente convocatoria y no se encuentren inhabilitados para contratar con el Estado Colombiano.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Individualmente, como: (a) personas naturales nacionales o extranjeras, (b) personas jurídicas nacionales o extranjeras, que se encuentren debidamente constituidas, previamente a la fecha prevista para la recepción de documentos.

Como proponente plural, en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7º de la Ley 80 de 1993, el cual, deberá tener en cuenta que se debe crear la cuenta de la Unión Temporal o el Consorcio a través del SECOP II, donde además se señalen los porcentajes de participación de cada uno de los integrantes y presentar la oferta desde esa cuenta.

En virtud de lo anterior, no serán tenidas en cuenta y por tanto serán rechazadas, las ofertas presentadas desde la cuenta de uno de los integrantes de dicho proponente plural.

En la carta de presentación el oferente ya sea en forma individual, en unión temporal o consorcio, deberá manifestar bajo la gravedad de juramento, que no está incurso en inhabilidades o incompatibilidades para contratar con el municipio de Santiago de Cali, de conformidad el artículo 8 de Ley 80 de 1993, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 90 de la Ley 1474 de 2011. Del mismo modo se indicará bajo la gravedad de juramento que los recursos de la empresa que representa provienen de actividades lícitas. La propuesta deberá tener vigencia no menor a noventa (90) días.

13.1.2. DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL (ANEXO No. 2)

En el evento que dos o más personas presenten sus ofertas bajo la figura del Consorcio o Unión Temporal (artículo 7, Ley 80 de 1993), cada una deberá cumplir con los requisitos básicos y legales, como si fuera a participar individualmente excepto en relación con los aspectos que específicamente se detallan en los documentos del proceso. La vigencia del consorcio o unión temporal no podrá ser inferior al término del contrato y dos (2) años más.

a) Indicar si su participación es a título de unión temporal, señalarán los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Bienes y Servicios.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

b) Designar a la persona que los representará, señalando las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad.
c) En caso de unión temporal, se indicará a la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Bienes y Servicios la participación que tendrá cada uno de sus integrantes en la propuesta y en su ejecución y las obligaciones y responsabilidades de cada uno en la ejecución del contrato (actividades), los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la entidad contratante.
d) Su compromiso de permanecer en Consorcio o en Unión Temporal durante el término de la vigencia del contrato y dos (2) años más. En ningún caso podrá haber cesión del contrato entre quienes integren el consorcio o unión temporal.
e) Se deben anexar los documentos de constitución y representación legal de cada uno de sus integrantes, y de sus representantes legales, sus NIT, cédulas de ciudadanía, certificado de cumplimiento del pago de sus obligaciones con los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales y aportes parafiscales.
f) En atención a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 3050 de 1997, los integrantes del consorcio o unión temporal en el documento de constitución, para efectos del pago, en relación con la facturación deben manifestar:

   i) Si la va a efectuar en representación del consorcio o la unión temporal uno de sus integrantes, caso en el cual se debe informar el número del NIT.
   ii) Si la facturación la van a presentar en forma separada cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, deberán informar su número de información tributaria NIT y establecer la participación de cada uno dentro del valor del contrato.
   iii) Si la facturación se va a realizar directamente por el Consorcio o Unión Temporal, se deberá enunciar el número de identificación tributaria - NIT, que se haya solicitado para el Consorcio o Unión Temporal ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales y los datos de la razón social y el NIT de cada uno de los integrantes indicando el nivel de participación de cada uno dentro del contrato.

   En caso de resultar favorecidos con la adjudicación para la suscripción del contrato, deberá presentar el respectivo Registro Único Tributario – RUT de la Compañía líder del consorcio o unión temporal.

13.1.3. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Las personas jurídicas nacionales o extranjeras, presentarán el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, conforme los siguientes requisitos:

- Fecha de expedición del Certificado de Existencia y Representación Legal no mayor a treinta (30) días calendario.
- El objeto social de la persona jurídica debe guardar relación directa con el objeto del presente proceso de contratación.
- El proponente plural interesado, deberá indicar la duración de la sociedad, la cual no podrá ser inferior a la del contrato y dos (2) años más de existencia.
- Si el representante legal de la sociedad tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar autorización suficiente del órgano social competente, en el que se le faculte para contraer obligaciones en nombre de la sociedad. La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta y por tanto su RECHAZO.
- Si la oferta es suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la sucursal que tenga abierta en Colombia, se deberá acreditar la capacidad legal de la sucursal y de su representante o mandatario, mediante la presentación del Certificado del Registro Único de Proponentes y Certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición máximo de treinta (30) días calendario.
- El proponente deberá contar con domicilio principal, sucursal o agencia legalmente constituida en la ciudad de Santiago de Cali o Municipios aledaños, en caso de consorcios o uniones temporales esta condición deberá cumplirla al menos uno de los integrantes, el cual deberá contar con el mayor porcentaje de participación en la misma, de no cumplirse con esta condición tanto en proponentes singulares como plurales se procederá con el rechazo de la oferta. Lo anterior, tiene como fundamento lo dispuesto en El artículo 263 del Código de Comercio establece que:
  "(…) Son sucursales los establecimientos de comercio abierto por una sociedad, dentro o fuera de su domicilio, para el desarrollo de los negocios sociales o de parte de ellos, administrados por mandatarios con facultades para representar a la sociedad.

  Cuando en los estatutos no se determinen las facultades de los administradores de las sucursales, deberá el representante legal por medio un poder por escritura pública o documento legalmente reconocido, que se inscribirá en el registro mercantil, las facultades necesarias. A falta de dicho poder, se presumirá que tendrán las mismas atribuciones de los administradores de la principal".

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, se debe presentar el Certificado de Existencia y Representación Legal de cada una de las sociedades que lo integran, debe

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

presentarse el documento original de la constitución del Consorcio o Unión Temporal, y el Certificado de Registro Mercantil de cada uno de los integrantes expedido por la Cámara de Comercio, con fecha no superior a treinta (30) días calendario en el cual se indique que el tipo de actividad o servicios registrados tengan relación al objeto del presente proceso de selección.

En los casos donde no se pueda verificar la duración de la sociedad en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio, el (los) Oferente (s), deberán allegar los estatutos o las actas de junta directiva, donde repose esta información.

13.1.4. AUTORIZACIÓN PARA CONTRATAR

Si el representante legal del proponente requiere autorización de sus órganos de dirección para presentar oferta y para suscribir el contrato, deberá anexar los documentos que acrediten dicha autorización. La autorización deberá ser impartida con anterioridad a la fecha de cierre del proceso de selección, de acuerdo con el cronograma establecido para el mismo y debe anexarse en su versión original.

En caso que el valor de la oferta supere el monto de la autorización prevista en sus estatutos para que el representante legal pueda presentar propuesta o contratar, deberá anexarse el respectivo documento donde se le faculte para contratar, mínimo, por el valor propuesto.

13.1.5 Documento de Identificación y Libreta Militar del Representante Legal

Los proponentes deberán anexar fotocopia legible de la cédula de ciudadanía, o cédula de extranjería, o pasaporte de cada uno de los integrantes del proponente plural y de su representante legal, según corresponda de acuerdo con la normatividad vigente.

La entidad verificará de oficio la situación militar del representante legal, si es hombre menor de 50 años. En el evento que la libreta se haya expedido con el número de tarjeta de identidad se deberá acreditar su situación.

13.1.6 Antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales

✓ **Antecedentes disciplinarios:** El proponente no deberá estar incurso en sanciones ni inhabilidades en el sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades SIRI (de la Procuraduría General de la Nación). El Distrito de Santiago

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

de Cali- Unidad Administrativa Especial de Gestión de Bienes y Servicios –UAEGBS verificará esta situación de oficio en la página Web de La Procuraduría General de la Nación, para lo cual deberá aportar el certificado respectivo.

✓ **Antecedentes fiscales:** El proponente no deberá figurar en el último boletín de Responsables Fiscales expedido por la Contraloría General de la República. El Distrito de Santiago de Cali- Unidad Administrativa Especial de Gestión de Bienes y Servicios –UAEGBS verificará esta situación de oficio en la página Web de la Contraloría General de la República, para lo cual deberá aportar el certificado respectivo.

✓ **Antecedentes judiciales:** La entidad consultará en la página web de la Policía Nacional el certificado de antecedentes judiciales de la persona natural que presente la propuesta o del representante legal de la jurídica que presente la propuesta, a fin de verificar que no reporta antecedentes judiciales, para lo cual deberá aportar el certificado respectivo.

✓ **Medidas Correctivas:** El proponente persona natural o el representante legal si es persona jurídica, deberán anexar certificación vigente expedida por la Policía Nacional, en la que conste que el proponente y sus integrantes (cuando se trata de estructura plural) no presentan sanciones por violación al código de policía. El Distrito de Santiago de Cali- Unidad Administrativa Especial de Gestión de Bienes y Servicios –UAEGBS verificará esta situación de oficio en la página Web de La Policía Nacional

✓ **Registro de Deudores Alimentarios Morosos - REDAM**, El proponente persona natural o el representante legal en caso de personas jurídicas o proponentes plurales no deberá encontrarse inscrito en el registro de deudores alimentarios morosos.

13.1.7. CERTIFICADO DE APORTES DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES (ANEXO No. 6)

De conformidad con lo consagrado en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el proponente persona jurídica, deberá allegar la certificación que expida el Revisor Fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el Representante Legal, en cumplimiento con sus obligaciones a los sistemas de salud, riesgos laborales, de pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje de sus empleados, cuando a ello haya lugar (Artículo 25 Ley 1607 de 2012), quienes deben aportar la respectiva planilla de pago.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Dicho documento deberá certificar que, a la fecha de cierre del presente proceso de selección, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos. En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo. En este evento el oferente deberá anexar copia del acuerdo de pago correspondiente y el comprobante de pago soporte del mes anterior al cierre del proceso de selección.

Para el efecto, deberá diligenciar documento del anexo correspondiente y presentar en el caso del Revisor Fiscal la fotocopia de la cédula de ciudadanía del Contador Público, copia de la Tarjeta Profesional y el correspondiente certificado de inscripción y antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores.

13.1.7. CERTIFICACIÓN DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES (ANEXO No. 7)

Mediante anexo correspondiente, el proponente deberá acreditar que para el presente proceso que ni el Representante Legal, ni la (las) personas jurídicas o sujeto de derecho, se encuentra incurso en inhabilidades ni incompatibilidades para contratar con el Estado, de conformidad con la Constitución Política, Ley 1150 de 2007 y Ley 1474 de 2011 y sus Decretos Reglamentarios y Manual de Contratación de la Defensoría del Pueblo.

El documento deberá suscribirse por la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o en caso de proponentes plurales, por el Representante Legal de cada uno de los integrantes.

REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO - RUT

El proponente, individual o cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, deberá adjuntar fotocopia del RUT, expedido por la DIAN, el cual debe estar actualizado en sus actividades económicas. Lo anterior conforme el artículo 368 del Estatuto Tributario, en concordancia con el artículo 66 de la ley 488 de 1.998 que adicionó el artículo 437 del mismo Estatuto.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

El oferente debe tener en cuenta que la Resolución N°000154 del 14 de diciembre del 2012 de la DIAN, requirió que debe encontrarse actualizado el RUT con la nueva clasificación de las actividades económicas.

Las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia, no deben presentar el Registro Único Tributario (RUT), toda vez que en él se deben inscribir toda persona natural o jurídica que deba cumplir obligaciones administradas por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales de Colombia. Sin perjuicio de lo anterior, en caso de que el adjudicatario sea una persona jurídica extranjera sin sucursal en Colombia, ésta deberá inscribirse en el Registro Único Tributario (RUT).

13.1.8. REGISTRO UNICO DE PROPONENTES - RUP

Podrán participar en el presente proceso de selección todas las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras domiciliadas en Colombia que se encuentren inscritas en el Registro Único de Proponentes del Registro Único Empresarial de la Cámara de Comercio con jurisdicción en su domicilio principal, salvo las excepciones previstas de forma taxativa en la ley en cuanto a la inscripción.

De conformidad con el Parágrafo 2° del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, las personas naturales o jurídicas extranjeras que no cuenten con domicilio o sucursal en el país, serán objeto de verificación de la capacidad jurídica, condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización, capacidad residual directamente, es decir no se les exigirá Registro Único de Proponentes.

El RUP debe ser expedido con un término no mayor de treinta (30) días calendario antes del cierre del presente proceso de selección y debe encontrarse vigente, actualizado y en firme. Si el proponente obligado no se encuentra inscrito de conformidad con lo exigido en este numeral, la propuesta será inhabilitada.

En el evento de presentación de la oferta, tanto en forma individual como conjunta (consorcios o uniones temporales), el oferente y cada uno de sus integrantes deben encontrarse con la inscripción vigente, actualizada y en firme.

Los proponentes deberán acreditar su inscripción en el Registro Único de Proponentes – RUP, mediante el certificado expedido por la Cámara de Comercio, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.5.1., del decreto 1082 de 2015.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

13.1.1. Compromiso de transparencia (ANEXO No. 4)

El oferente debe diligenciar y presentar debidamente firmado por el representante legal o quien haga sus veces, el formulario previsto en el correspondiente anexo, comprometiéndose a actuar en el presente proceso de contratación con estricto apego a las normas jurídicas y éticas propias de este tipo de procedimientos, y conforme a los principios de buena fe, transparencia y equidad y entre otros abstenerse de realizar u ofrecer, directa o indirectamente pagos de comisiones o dádivas, sobornos u otra forma de halago a empleado alguno de la Alcaldía Santiago de Cali - Unidad Administrativa Especial de Gestión de Bienes y Servicios, o de utilizar medios de presión con ocasión del proceso en el que participó.

En caso de los Consorcios o Uniones Temporales, todos y cada uno de los integrantes, deberán diligenciar este formato, en las condiciones establecidas en este pliego y el formato, presentándose con su propuesta.

En caso de que la alcaldía de Santiago de Cali, advierta hechos constitutivos de corrupción de parte del proponente durante el proceso de selección, tales hechos se pondrán inmediatamente en conocimiento de las autoridades competentes, a fin de que se inicien las acciones legales a que hubiere lugar.

Si se comprobare el incumplimiento de dichos compromisos con posterioridad a la Adjudicación del proceso de selección, o con posterioridad a la suscripción del Contrato, ello será suficiente para declarar la caducidad del Contrato, de acuerdo con lo previsto en el inciso final del numeral 5º del artículo 5º de la Ley 80 de 1993 y se harán efectivas las sanciones previstas en el Contrato y en la ley.

13.1.11. CERTIFICACIÓN BANCARIA – (solo para el contratista)

Al oferente adjudicatario del proceso de selección, deberá aportar una certificación expedida por una entidad Bancaria, en la cual deberá indicar el número de la cuenta corriente o de ahorros, en donde pueda consignarse el valor del contrato, cuenta que debe figurar a nombre y con el NIT del contratista y en caso de consorcios o uniones temporales a nombre y con el NIT de quien (es) va (n) a facturar.

13.1.12. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Según lo establece el Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.2.3.1.1. Riesgos que deben cubrir las garantías en la contratación y en su artículo 2.2.1.2.3.1.2. Clases de garantías*, e*l cumplimiento de las obligaciones surgidas en favor de las Entidades Estatales, en este caso, con ocasión de la presentación de las ofertas, debe estar garantizado en los términos de la ley, y del citado decreto, por lo tanto, las garantías que los oferentes pueden otorgar para asegurar la seriedad de su ofrecimiento son:

1. Contrato de seguro contenido en una póliza.
2. Patrimonio autónomo.
3. Garantía Bancaria.

El proponente debe allegar la garantía de seriedad de la oferta, acompañada de sus condiciones generales, la cual debe constituirse por la suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del presupuesto oficial. Las cifras del valor de la garantía deben expresarse en pesos, sin utilizar decimales, para lo cual se aproximará al múltiplo de mil inmediato, teniendo en cuenta reducir al valor inferior si el decimal es de 1 a 49 y aproximar al siguiente superior, si el decimal es de 50 a 99.

Dicha garantía debe estar constituida a favor del Distrito de Santiago de Cali, con NIT. 890.399.011-3, con una vigencia mínima de noventa (90) días contados a partir de la fecha de cierre del proceso de selección abreviada, y debe estar referida a éste y encontrarse firmada por el asegurador.

Si la oferta se presenta en forma conjunta, es decir, bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, la garantía de seriedad de la propuesta se tomará a nombre del consorcio o unión temporal, indicando sus integrantes y porcentaje de participación.

En caso de que la fecha de cierre de la selección abreviada se amplíe, debe tenerse en cuenta la nueva fecha para efecto de la vigencia de la garantía.

Conforme a lo dispuesto por el artículo 2.2.1.2.3.2.5 del Decreto 1082 de 2015, la garantía única de cumplimiento expedida a favor de entidades públicas no expirará por falta de pago de la prima ni podrá ser revocada unilateralmente.
La garantía de seriedad de la oferta debe cubrir la sanción derivada del incumplimiento de la oferta, en los siguientes eventos:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

1. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la Adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea superior a tres (3) meses.
2. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
3. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
4. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

BENEFICIARIO	DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI
NIT	890.399.011-3
AFIANZADO	● El proponente, persona jurídica (Razón Social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido por la Cámara de Comercio o su equivalente, sin utilizar sigla, a no ser que el Certificado de la Cámara de Comercio o su equivalente establezca que la firma podrá identificarse con la sigla). ● En el caso de consorcios o uniones temporales debe ser tomada a nombre del consorcio o unión temporal (indicando todos sus integrantes y el porcentaje de participación) y no a nombre de su representante.
C.C. o NIT	Identificación del proponente
VIGENCIA	Noventa (90) días calendario, contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso.
CUANTÍA	Diez por ciento (10%) del valor del presupuesto oficial
AMPARO	La garantía de seriedad cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados anteriormente.
FIRMAS	La garantía deberá encontrarse suscrita por la aseguradora o garante y el afianzado o su representante legal.

Cuando el ofrecimiento sea presentado por consorcio o unión temporal, la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.4 del Decreto 1082 de 2015.

De conformidad con el parágrafo 3º del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, la no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta, no será subsanable y será causal de rechazo de la misma.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

13.1.13 CERTIFICADO SG-SST

El oferente debe presentar según lo establece el Decreto 1072 de 2015, el Certificado SG-SST, del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo.

La certificación acreditada del SGSST es el cumplimiento de los requisitos de una norma de SGSST y refleja el compromiso demostrado y eficaz con el cumplimiento de los requisitos legales aplicables, por lo cual se aceptará una calificación no menor a 85%.

13.2 CONDICIONES DE EXPERIENCIA

La Entidad en aplicación del principio de favorabilidad y en concordancia con el artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 y la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente del 16 de julio de 2018, tendrá como experiencia habilitante del proponente la acreditación de contratos que cumplan con los siguientes requisitos.

a) Se acreditará con al tres (3) contratos ejecutados cuyos objetos hayan sido: Contratar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo para los diferentes equipos de aire acondicionado independiente, así como los equipos de ventilación y limpieza de los conductos de aire acondicionado o similar al del presente proceso de selección, ejecutados y terminados a la fecha del cierre, suscritos con cualquier entidad pública o privada que sumen por lo menos el 100% del presupuesto oficial, la cual se verificará con base en la información registrada en el Registro Único de Proponentes - RUP y que deben ser acreditados en por lo menos en dos (2) de los códigos de la siguiente tabla:

Código	Segmento	Familia	Clase	Producto
72151200	72000000	72150000	72151200	Servicios de construcción y mantenimiento de HVAC calefacción y enfriamiento y aire acondicionado
72101511	72000000	72100000	72151500	Servicio de instalación o mantenimiento o reparación de aires acondicionados
72151207	72000000	72150000	72151200	Servicio de instalación y mantenimiento acondicionamiento del

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

				aire, enfriamiento y calefacción HVAC
72154100	72000000	72150000	72154100	Servicios de mantenimiento y reparación de equipo de sistemas de distribución y acondicionamiento
76111600	76000000	76110000	761116000	Servicios de limpieza de componentes de edificios
76111602	76000000	76110000	761116000	Limpieza de conductos de aire
81111500	81000000	81110000	811115000	Ingeniería de software o hardware
81101700	81000000	8110000	811017000	Ingeniería eléctrica y electrónica

b) Dentro del o los contratos con los que se pretenda acreditar la experiencia, los proponentes interesados en participar, deberán demostrar que al menos uno de los contratos ejecutados tiene una cuantía igual o superior al 50% del presupuesto oficial.

c) Cuando se trate de consorcios o uniones temporales se requiere que el integrante singular que tenga la mayor participación cumpla con un contrato ejecutado con el cual pueda demostrar que tiene una cuantía igual o superior al 50% del presupuesto oficial. En todo caso, la sumatoria de la experiencia demostrada por los integrantes del consorcio o unión temporal, deberá estar representada en SMMLV, por un monto igual o superior al valor del presupuesto oficial.

NOTA 1: Los proponentes que cumplan con este requisito serán Habilitados, y aquellos que no cumplan los requisitos serán No Habilitados, ello teniendo en cuenta las reglas de subsanabilidad de requisitos señalada en el artículo 5 de la ley 1150 de 2007, modificado por la Ley 1882 de 2018 y el Decreto 1082 de 2015.

NOTA 2: En el caso de los consorcios y/o uniones temporales, la experiencia es la sumatoria de los miembros del consorcio o la unión temporal o acreditarse en su totalidad por uno de sus miembros, en todo caso, se deberá cumplir con las condiciones requeridas en los pliegos de condiciones, especialmente el número de certificaciones válidas, los valores y actividades solicitadas y que estén registrada en el RUP.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Si el/los contrato(s) aportado(s) para acreditar la experiencia se ejecutó/ejecutaron bajo la modalidad de consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, el valor a considerar será igual al total facturado multiplicado por el porcentaje de participación que tuvo el integrante que la pretenda hacer valer.

Para el cálculo de la experiencia, los contratos deberán estar debidamente relacionados en el formulario de EXPERIENCIA para la acreditación del presente criterio, indicando de manera clara lo que aportan los integrantes del proponente plural para dicha experiencia. Este Anexo deberá ser presentado por el proponente plural y no por cada integrante.

NOTA GENERAL: La entidad se reserva el derecho de verificar durante la evaluación y hasta la adjudicación, la información aportada por el proponente, y a fin de corroborar la misma, solicitar los soportes que considere convenientes.

13.3 CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

A continuación, se presentan los indicadores financieros más representativos de una muestra aleatoria de 38 empresas registradas en la base de datos arrojada por el SIIS (Sistema integrado de información societaria) de la Superintendencia de Sociedades para el 2024, estas empresas fueron seleccionadas bajo su objeto social definido por el código CIIU (4322) Instalaciones de fontanería, calefacción y aire acondicionado, las cuales corresponden según las actividades y objeto a contratar dentro de este proceso. La guía de Colombia Compra Eficiente sugiere cinco (5) indicadores financieros para el cálculo de los requisitos habilitantes de capacidad financiera y organizacional y el desarrollo de ellos se hizo mediante el simulador que se encuentra en la página de la Alcaldía de Cali, con el fin de obtener unos indicadores financieros más razonables al objeto del proceso.

Para realizar el análisis financiero del sector, fue indispensable evaluar los cinco (5) indicadores financieros que recomienda Colombia Compra Eficiente, que son: Índice de liquidez, Nivel de endeudamiento, Razón de cobertura de interés, Rentabilidad del patrimonio, Rentabilidad del activo.

Tabla 8. Indicadores Financieros y Organizacionales calculados

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Metodo del intervalo de confianza					
	Índice de Liquidez	Nivel de endeudamiento	Razón de Cobertura de Intereses	Rentabilidad del Patrimonio	Rentabilidad del Activo
Tamaño de la muestra	38,00	38,00	27,00	38,00	38,00
Mínimo	0,11	0,11	0,58	0,06	0,05
Máximo	4,47	0,84	4,91	0,45	0,15
Mediana	2,21	0,44	1,97	0,20	0,09
Promedio	2,29	0,49	2,62	0,23	0,09
Desviación estándar	1,12	0,21	1,81	0,13	0,03
Nivel de confianza	0,99	0,99	0,99	0,99	0,99
Valor t	2,71	2,71	2,77	2,71	2,71
Límite inferior	1,80	0,40	1,66	0,17	0,08
Límite superior	2,78	0,59	3,59	0,28	0,11

Fuente: SIREM – Elaboración propia

De acuerdo con el método de Intervalo de Confianza del 99% Winsorizada, el cual permite al organismo mitigar el error en el momento de evaluar los indicadores financieros de las propuestas presentadas, los indicadores financieros y organizacionales recomendados para el proceso de contratación son:

Tabla 9. Indicadores financieros y organizacionales a solicitar

Indicador	Valor de referencia
Índice de liquidez. (mayor o igual)	1.80
Índice de endeudamiento. (menor o igual)	59%
Razón de Cobertura de intereses. (mayor o igual)	1.66 o indeterminado
Rentabilidad del patrimonio (mayor o igual)	17%
Rentabilidad del activo (mayor o igual)	8%

Fuente: Elaboración propia

13.4 CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

N/A

13.5 CAPACIDAD RESIDUAL (únicamente para licitaciones de obra pública)

N/A

14. REQUISITOS TÉCNICOS MÍNIMOS

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

1.- CENTRO ADMINISTRATIVO MUNICIPAL CAM:

1.1.- AIRES ACONDICIONADOS INDEPENDIENTES

EQUIPO	TONELADAS (TR)	MARCAS	CANTIDAD EQUIPO
Mini Split	0.75 a 3.0	York – LG – Samsung – 10 Blue – 2 Comfrest– 2 Lenox Westinghouse-2 Ciac – Haier 3 Trane Mcquay – 1 Mirage 7 IPR -	56
Piso techo y casete	<= 5.0	Blue Line – 1 Lenox – 3 Starlight – 2 Comfortfrest – 2 L.G. – 1	11

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

		Y	
Central	<10.0	Star Light – 1	01
Central	>=10.0	Carrier – 1	01

Total, equipos independientes de aire acondicionados sesenta y nueve (69), ver listado detallado de equipos.

En caso de requerir mantenimiento preventivo o correctivo para otros equipos correspondientes a sistemas de aire acondicionado no especificados en el anterior listado y que pertenezca a cualquier dependencia del Complejo CAM o Edificio Boulevard de la Sexta, podrán ser incluidos previa cotización del contratista y autorización del supervisor del contrato de los rubros de mantenimiento preventivo o mantenimiento correctivo no previsto.

Igualmente, en el caso de presentarse un requerimiento de instalación o desinstalación de equipos de aire acondicionado independientes, será evaluado por el supervisor del contrato y se ejecutará de los rubros antes mencionados.

1.2.- EQUIPOS DE VENTILACIÓN:

EQUIPO	ESPECIFICACION	UBICACION
Unidad suministro de aire S2.	Motor 3F- 440V -6.6 A. 5 HP 1.740 RPM marca Marathon. Ventilador marca GAMKO, 13.700 CFM, ¾" C.A. Diámetro extractor 33". Velocidad angular 700 RPM.	Unidad: Subestación Alcaldía. Sector servido: Suministra aire a los almacenes. Controles: CCM aire acondicionado central.
Unidad extractora de aire E10.	Motor 3F- 440V -6.6 A. 5 HP 1.800 RPM marca Marathon. Ventilador marca GAMKO, 11.080 CFM, Presión estática	Unidad: Parqueadero Alcaldía frente entrada almacén. Sector servido: Extrae aire a los almacenes.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

	½" C.A. Diámetro extractor 32". Velocidad angular 700 RPM.	Controles: Columna contigua a CCM aire acondicionado central.
Unidad extractora de aire E2.	Motor 3F- 460V- 25 A. 20 HP 1.750 RPM marca Allis Chalmer. Ventilador marca GAMKO, 30.300 CFM, Presión estática 1 ¾" C.A. Diámetro extractor 49". Velocidad angular 583 RPM.	Unidad: CCM parqueadero Emcali. Controles: Subestación plataforma. Sector servido: Extrae aire del parqueadero Alcaldía.
Unidad extractora de aire E9.	Motor 3F- 460V- 6.6 A. 5 HP 1.740 RPM marca Marathon. Ventilador marca GAMKO, 13.000 CFM, Presión estática ½" C.A. Diámetro extractor 33". Velocidad angular 660 RPM.	Unidad: Subestación Alcaldía. Controles: CCM aire acondicionado Central. Sector servido: Extrae aire de la subestación Alcaldía.

1.3.- LIMPIEZA DE DUCTOS DEL AIRE ACONDICIONADO CENTRAL:
El servicio se realizará en la totalidad de la ductería del aire acondicionado central instalada en cada uno de los pisos de la torre Alcaldía, como parámetro de referencia para calcular el costo de este servicio la longitud en distancia lineal de ducteria, sin importar su ancho y altura es de 3.576 metros, de igual manera se aclara que comprende la totalidad de la ducteria mencionada.

1.4- DESCRIPCIÓN DEL MANTENIMIENTO PREVENTIVO:

EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO INDEPENDIENTES: Se efectuarán tres (3) servicios que se realizarán de acuerdo al cronograma establecido entre el supervisor y el contratista, incluye los costos de mano de obra y materiales necesarios para desarrollar las siguientes actividades:

A1. AIRES TIPO CENTRAL DE EXPANSIÓN DIRECTA.

A1.1. UNIDADES CONDENSADORAS

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

- Limpieza de serpentines de condensación.
- Medición de presiones de gas refrigerante.
- Medición de voltaje y amperaje.
- Limpieza del tablero eléctrico y ajuste.
- Limpieza de contactos del contactor y bornes del compresor.
- Ajuste de cables y terminales.
- Desmonte ventilador y cambio de rodamientos.
- Revisión de vibraciones y aislamiento, ajuste de mueble y tornillería en general.
- Revisión de filtro secador. Aislamiento de la tubería y ajuste de los accesorios (Tuercas cargadores de gusanillo etc.).
- Aplicación de anticorrosivos en las partes oxidadas.
- Revisión y cambio de rubatex.

A1.2. UNIDADES MANEJADORAS

- Limpieza de filtros para aire.
- Limpieza de desagüe y bandeja de condesado.
- Limpieza de serpentines.
- Desmonte de ventilador y cambio de rodamientos.
- Limpieza del ventilador.
- Revisión de tensión y estado de la banda y alineamiento de poleas ajuste de prisioneros.
- Medición de voltaje y amperaje.
- Limpieza del tablero eléctrico y ajuste
- Limpieza de contactos del contactor y ajuste de cables y terminales.
- Engrase de chumaceras.
- Revisión de vibraciones y aislamiento.
- Ajuste de mueble y tornillería en general.
- Aplicación de anticorrosivo en las partes oxidadas.

A1.3. CONTROLES Y AUTOMATIZACIÓN

- Limpieza del termostato y calibración.
- Revisión de la operación de los controles de presión.
- Revisión y ajuste de operación de timers.
- Limpieza y ajuste de cableado de fuerza y control.
- Ajuste de Breakers.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

A1.4. DUCTOS Y REJILLAS

- Limpieza de rejillas y difusores.
- Revisión de escapes de aire en los ductos o en el cuarto de máquinas.

A2. AIRES MINISPLIT DE EXPANSIÓN DIRECTA

- Limpieza de filtros para aire.
- Limpieza de desagüe y bandeja de condesado.
- Limpieza del ventilador.
- Limpieza de serpentines de condensación y evaporación.
- Medición de presiones de gas refrigerante.
- Medición de voltaje y amperaje.
- Limpieza del tablero electrónico, tarjeta electrónica.
- Ajuste de Breakers.

A3. AIRES TIPO VENTANA

- Limpieza de filtros para aire.
- Limpieza de desagüe y bandeja de condensado. Pintura de las partes oxidadas.
- Limpieza del ventilador.
- Limpieza de serpentines de condensación y evaporación.
- Lubricación de las partes móviles.
- Ajuste del mueble y tornillería en general.
- Medición de presiones de gas refrigerante.
- Chequeo general de operación del compresor.
- Limpieza del tablero eléctrico y ajuste de breakers incluyendo toma eléctrica.

UNIDADES DE VENTILACIÓN: Se hará un solo servicio al año, el cual incluye los costos necesarios de mano de obra y materiales para desarrollar las siguientes actividades:

- Mantenimiento al tablero eléctrico: Ajuste de conexiones y terminales, limpieza de suciedad y polvo, reposición de pilotos, pulsadores y fusibles en mal estado.
- Mantenimiento a chumaceras y rectificación de ejes.
- Suministro e instalación de las correas.
- Mantenimiento de rejillas existentes.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

- Reparación soportes y tensores de la ductería.

LIMPIEZA DE DUCTOS DEL AIRE ACONDICIONADO CENTRAL:

- Limpieza, remoción, manejo y eliminación al interior de los ductos del aire acondicionado central, del polvo y material contaminante. Empleando unidades colectoras de polvo equipadas con filtros del 99% de eficiencia.
- Sanitización y aromatización de todos los componentes del sistema de aire acondicionado.
- Toma de pruebas bacteriológicas de superficie antes y después del servicio en cada ala de los pisos del Complejo CAM, presentar los resultados de un laboratorio especializado.
- El trabajo será desarrollado en jornada nocturna y fines de semana.

TALENTO HUMANO

El mantenimiento preventivo general de los equipos de aire acondicionado especificados en este requerimiento, lo debe realizar personal idóneo y especializado en este tipo de sistemas de refrigeración.

Los trabajos de mantenimiento deberán ser desarrollados por personal profesional y técnico calificado, el equipo de trabajo debe estar conformado mínimo por:

Cantidad	Perfil	Experiencia
Un (1)	Ingeniero mecánico y/o eléctrico y/o electrónico y/o mecatrónico y/o afines, con TP vigente	Tres (3) años de experiencia en proyectos relacionados con el objeto del Contrato después de la expedición de la T.P.
Dos (2)	Técnicos en refrigeración	Los Técnicos propuestos deberán contar con Certificados en manejo de refrigerantes expedido por Institución avalada y Certificados como trabajador autorizado en altura vigente.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Dos (2)	Ayudantes de refrigeración	No requiere.

2. EDIFICIO BOULEVAR DE LA SEXTA

Realizar 3 servicios de mantenimiento preventivo para los equipos instalados en el edificio Boulevard de la Sexta:

- 1 unidad de control centralizado de sistemas TVR de pantalla táctil marca Trane, modelo TCONTCCMM70A
- 153 unidades manejadoras Tipo Cassette 4 vías, marca TRANE
- 9 unidades manejadoras Tipo Mini Split, marca TRANE
- 1 equipo tipo mini Split marca Mirage
- 8 unidades manejadoras Tipo Fan Coil, marca TRANE
- 2 equipos enfriadores Adiabáticos, marca MASTER COOL
- 28 unidades Recuperadoras de Calor (Intercambiadores de calor), marca TRANE.
- Sistema de refrigeración variable, compuesto por 10 subsistemas, a saber, 7 subsistema TVR y 3 subsistemas MiniTVR, que están distribuidas en el edificio así:
    - Siete Subsistemas TVR
    - Sótano: 14 unidades interiores y 1 unidad exterior condensadora TVR con capacidad 192 MBH.
    - Pisos 1-2-3: 22 unidades interiores y 2 unidades exteriores condensadoras TVR con una capacidad de 295 MBH.
    - Pisos 1-2-3 : 14 unidades interiores y 1 unidad exterior TVR con una capacidad de 192 MBH.
    - Pisos 1-2-3 : 20 unidades interiores y 2 unidades exteriores TVR con una capacidad de 307 MBH.
    - Pisos 8-9-10 : 44 unidades interiores y 3 unidades exteriores TVR con una capacidad de 576 MBH.
    - Pisos 11-12-13 : 43 unidades interiores y 3 unidades exteriores TVR con una capacidad de 576 MBH.
    - Cuartos técnicos de los pisos del 8 al 13: 6 unidades interiores y 3 unidades exteriores TVR con una capacidad de 86 MBH.
- Tres Subsistemas Mini TVR, distribuidas en el edificio así:
    - Pisos 2-3 y sótano: 3 unidades interiores y 1 unidad exterior Mini TVR con una capacidad de 36 MBH.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

- Cuartos técnicos de los pisos 2-3: 2 unidades interiores y 1 unidad exterior Mini TVR con una capacidad de 36 MBH.0.
- Sindicato: 3 unidades interiores y 1 unidad exterior Mini TVR con una capacidad de 36 MBH.
- 2 equipos Deshumidificadores.

EQUIPOS DEL SISTEMA DE REFRIGERACIÓN DEL EDIFICIO BOULEVARD DE LA SEXTA

ITEM	DESCRIPCION	TIPO	CANTIDAD DE EQUIPOS	TOTAL DE EQUIPOS
1	Unidad Tactil de Control Centralizado del Sistema, marca TRANE, modelo TCONTCCMM70A		1	1
2	Unidades Manejadoras	Unidades manejadoras Tipo Cassette 4 vias, marca Trane, entre 15 y 18 MBH	153	170
		Unidades manejadoras Tipo Mini Split, marca Trane, desde 7 MBH A 9 MBH	9	
		Unidades manejadoras Tipo Fan Coil, ENTRE 12 Y 55 MBH	8	
3	Equipos enfriadores de aire evaporitivo - Adiabáticos, marca Master Cool, modelo MHA-12-12; 12.000 CFM MOTOR 1.5 HP, 2,66 TON		2	2
4	Unidades Recuperadoras de Calor (Intercambiadores de calor), 23 marca Trane, modelo TERV0470A10AA, volumen de flujo de aire 800m3/h y 5		28	28

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

	marca Trane, modelo TERV0235A10AA, volumen de flujo de aire 400m3/h			
5	Unidades Condensadoras	Unidades Condensadoras Sistema TVR, DESDE 86 MBH A 210 MBH	13	16
		Unidades Condensadoras sistema Mini TVR, 36 MBH	3	
6	Equipos Deshumidificadores, marca Conforfresh, modelo MDCK-70AEN1, unidades de remocion 70 pintas /dia		2	2
7	Equipo Mini Split Marca Mirage de 24000 Btu.		1	1
	TOTAL EQUIPOS		**220**	

El edificio maneja una capacidad instalada de 193.4 Toneladas Refrigerantes.

UBICACIÓN POR PISO DE EQUIPOS DEL SISTEMA DE REFRIGERACIÓN DEL EDIFICIO BOULEVARD DE LA SEXTA

SOTANO		
TIPO	**REFERENCIA**	**CANTIDAD**
MANEJADORA TIPO CASETTE DE 4 VIAS	4TVC0015B1000AA	4
MANEJADORA TIPO CASETTE DE 4 VIAS	4TVC0015C1000AA	3
MANEJADORA TIPO FAN COIL	4TVD0012C1000AA	1

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

MANEJADORA TIPO CASETTE DE 4 VIAS	4TVC0018C1000AA	4
MANEJADORA TIPO PARED	4TVW0007B1000AA	2
MANEJADORA TIPO FAN COIL	4TVA0055B1000AA	1
RECUPERADORA DE CALOR	TERV0235	5
TOTAL		**20**

PISO 1		
TIPO	**REFERENCIA**	**CANTIDAD**
MANEJADORA TIPO CASETTE COMPACTO	4TVB0015B1000AA	26
RECUPERADORA DE CALOR	TERV0470	3
ENFRIADORES DE AIRE ABIADATICOS	MHA-12-12	2
TOTAL		**31**

PISO 2		
TIPO	**REFERENCIA**	**CANTIDAD**
MANEJADORA TIPO CASETTE COMPACTO	4TVB0015B1000AA	12
MANEJADORA TIPO PARED	4TVW0009CF000BA	2
RECUPERADORA DE CALOR	TERV0470	3
TOTAL		**17**

PISO 3		
TIPO	**REFERENCIA**	**CANTIDAD**
MANEJADORA TIPO CASETTE COMPACTO	4TVB0015B1000AA	20

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

MANEJADORA TIPO PARED	4TVW0007B1000AA	1
MANEJADORA TIPO PARED	4TVW0009B1000AA	1
RECUPERADORA DE CALOR	TERV0470	3
TOTAL		**25**

PISO 8		
TIPO	**REFERENCIA**	**CANTIDAD**
MANEJADORA TIPO CASETTE COMPACTO	4TVB0015B1000AA	15
MANEJADORA TIPO FAN COIL	4TVD00012C1000AA	1
RECUPERADORA DE CALOR	TERV0470	4
TOTAL		**20**

PISO 9		
TIPO	**REFERENCIA**	**CANTIDAD**
MANEJADORA TIPO PARED	4TVW007CF000BA	3
MANEJADORA TIPO CASETTE COMPACTO	4TVB0015B1000AA	12
MANEJADORA TIPO FAN COIL	4TVD0012C1000AA	1
RECUPERADORA DE CALOR	TERV0470	2
TOTAL		**18**

PISO 10		
TIPO	**REFERENCIA**	**CANTIDAD**
MANEJADORA TIPO CASETTE COMPACTO	4TVB0015C1000AA	14
MANEJADORA TIPO FAN COIL	4TVD00012C1000AA	1

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

RECUPERADORA DE CALOR	TERV0470	2
TOTAL		**17**

PISO 11		
TIPO	**REFERENCIA**	**CANTIDAD**
MANEJADORA TIPO CASETTE COMPACTO	4TVB0015B1000AA	14
MANEJADORA TIPO FAN COIL	4TVD00012C1000AA	1
RECUPERADORA DE CALOR	TERV0470	2
TOTAL		**17**

PISO 12		
TIPO	**REFERENCIA**	**CANTIDAD**
MANEJADORA TIPO CASETTE COMPACTO	4TVB0015B1000AA	14
MANEJADORA TIPO FAN COIL	4TVD00012C1000AA	1
RECUPERADORA DE CALOR	TERV0470	2
TOTAL		**17**

PISO 13		
TIPO	**REFERENCIA**	**CANTIDAD**
MANEJADORA TIPO CASETTE COMPACTO	4TVB0015B1000AA	15
MANEJADORA TIPO FAN COIL	4TVD00012C1000AA	1
RECUPERADORA DE CALOR	TERV0470	2
TOTAL		**18**

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

TERRAZA PISO 4		
TIPO	**REFERENCIA**	**CANTIDAD**
CONDENSADORA MINI TVR	4TVH0036B1000AA	2
CONDENSADORA TVR	4TVH0192D6000AA	2
CONDENSADORA TVR	4TVH115D6000AA	1
CONDENSADORA TVR	4TVH0140D6000AA	1
CONDENSADORA TVR	4TVH0210D6000AA	1
CONDENSADORA TVR	4TVH0155D6000AA	1
TOTAL		**8**

TERRAZA PISO 8		
TIPO	**REFERENCIA**	**CANTIDAD**
CONDENSADORA TVR	4TVHO192D6000AA	6
CONDENSADORA TVR	4TVH0086D6000AA	1
TOTAL		**7**

SOTANO		
TIPO	**REFERENCIA**	**CANTIDAD**
EQUIPO MINI SPLIT MIRAGE	CMF261N	1
TOTAL		**1**

PISO 1		
TIPO	**REFERENCIA**	**CANTIDAD**
CONDENSADORA MINI TVR	4TVB0036B100AA	1
TOTAL		**1**

SOTANO ARCHIVO PRINCIPAL

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

TIPO	REFERENCIA	CANTIDAD
DESHUMIDIFICADOR	MDCK70AEN1	2
TOTAL		**2**

PISO 10		
TIPO	**REFERENCIA**	**CANTIDAD**
Unidad Táctil de Control Centralizado del Sistema	TCONTCCM270A	1
TOTAL		**1**

GRAN TOTAL	**220**

EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO DEBE INCLUIR LO SIGUIENTE:

- Limpieza de difusores y/o rejillas
- Limpieza y ajustes generales de las estructuras, fijación y prisioneros del sistema.
- Lavado de filtros de aire de evaporación.
- Lavado de los serpentines del evaporador.
- Limpieza de drenajes.
- Lavado de los serpentines del condensador.
- Ajustes y limpiezas del sistema y componentes eléctricos.
- Lubricación de chumacera y bujes.
- Toma de parámetros de operación.
- Evaluación de la operación de los sistemas.
- Carga de refrigerante para cada aire acondicionado, cuando se requiera.
- Revisión de carga de refrigerante, Verificación de fugas de refrigerante.
- Limpieza mecánica de intercambiadores casco tubo (si es condensado por agua)
- Revisión de las protecciones eléctricas y mecánicas del sistema.
- Ajuste de terminales eléctricos, pernos y prisioneros de ventilación.
- Lubricación de chumaceras y motores eléctricos.

TALENTO HUMANO

El mantenimiento preventivo general de los equipos de aire acondicionado especificados

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

en esta requisición, lo debe realizar personal idóneo y especializado en este tipo de sistema de refrigeración, documento donde se certifique el conocimiento en equipos TRANE.

Los trabajos de mantenimiento deberán ser desarrollados por personal profesional y técnico calificado. El equipo de trabajo debe estar conformado mínimo por:

Cantidad	Perfil	Experiencia
Un (1)	Ingeniero mecánico y/o eléctrico y/o electrónico y/o mecatrónico y/o afines, con TP vigente	Tres (3) años de experiencia en proyectos relacionados con el objeto del Contrato después de la expedición de la tarjeta profesional. Teniendo en cuenta las recomendaciones de la marca establecidas en los catálogos de sus productos, este perfil requerirá acreditar su registro y/o autorización expedida por la marca Trane.
Dos (2)	Título en Técnico en refrigeración	Certificado en manejo de refrigerantes expedido por una Institución avalada; Certificación vigente como trabajador autorizado en alturas. Teniendo en cuenta las recomendaciones de la marca establecidas en los catálogos de sus productos, este perfil requerirá acreditar su registro y/o autorización expedida por la marca Trane.
Dos (2)	Ayudantes en refrigeración	No requiere.

DESCRIPCIÓN DEL MANTENIMIENTO CORRECTIVO NO PREVISTO:
Incluye las siguientes actividades:

1. Atención inmediata a llamadas de emergencia (mantenimiento en máximo 24 horas).

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

2. Informe Técnico que incluya las actividades realizadas, recomendaciones y estado de los aires acondicionados y equipos de ventilación.

3. Suministro de partes y repuestos.
4. Proporcionar los contactos telefónicos necesarios para la oportuna atención de los requerimientos a través de consultas directas al técnico y/o profesional a cargo del soporte presencial en el sitio que la emergencia lo requiera.

5. Los mantenimientos correctivos que se determinen como resultado del mantenimiento preventivo de los equipos y por los daños fortuitos que se presenten en el transcurso de la ejecución del contrato, se procederán a realizar previa autorización por parte del Municipio de Cali de la cotización respectiva.

6. De ser necesario la instalación de equipos de aire acondicionado independientes debe realizarse así:
a) Instalación de manejadora y condensadora en el sitio indicado utilizando las normas técnicas y de seguridad requeridas
b) Proveer todos los accesorios necesarios para una adecuada instalación.
c) Realizar las pruebas correspondientes para el buen funcionamiento del equipo.
d) Puesta en marcha y recibo a satisfacción.

El servicio debe ser de óptima calidad, el contratista deberá responder por la oportunidad y celeridad en la prestación del servicio cuando se presente un evento que necesite del soporte técnico.

El alcance del servicio de mantenimiento a realizar comprende el suministro de insumos, partes, materiales, equipos, herramientas y mano de obra necesaria para el adecuado funcionamiento de los aires acondicionados y sistemas de extracción, objeto del presente proceso, por lo tanto el contratista se obliga a contar con personal idóneo, capacitado, entrenado y experimentado para este tipo de actividades y debe incluir en su propuesta todos los gastos directos e indirectos que se ocasionen con razón del contrato a suscribir.

PRESUPUESTO PARA MANTENIMIENTO CORRECTIVO NO PREVISTO

1.- Para los equipos instalados en el Centro Administrativo Municipal, CAM , el valor del presupuesto para el mantenimiento correctivo no previsto se determina en un 70% del

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

valor del mantenimiento preventivo de los equipos de aires acondicionados y ventilación, ya que para este tipo de mantenimientos se incluyen trabajos que no están contemplados en la rutina de mantenimiento preventivo y que por lo general involucran el cambio de piezas o elementos que se desgastan por el paso del tiempo o porque ya han cumplido su vida útil.

2.- Para los equipos instalados en el Edificio Boulevard de la Sexta, el valor del presupuesto para el mantenimiento correctivo no previsto se determina en un 25% del valor del mantenimiento preventivo de los equipos de aires acondicionados, adiabáticos, recuperadores de calor y deshumidificadores

NOTA: Para el llamado y atención de emergencias, es necesario que el proponente cuente con representación y servicio en la ciudad de Santiago de Cali. Para el llamado y atención de emergencias, es necesario que el proponente cuente con sede o sucursal en la ciudad de Santiago de Cali debidamente inscrita en el certificado de Cámara de Comercio Correspondiente registrada con una anterioridad igual o superior a un (1) año.

15. CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y SU JUSTIFICACIÓN

La alcaldía Distrital de Santiago de Cali, a través del Comité Asesor Evaluador conformado por personal designado por el Unidad Administrativa Especial de Gestión de Bienes y Servicios – UAEGBS, efectuarán asesoría en la evaluación y el análisis comparativo para adjudicar al oferente(s) cuya(s) propuesta(s), previo al cumplimento de los requisitos de capacidad jurídica, capacidad de experiencia, capacidad financiera y capacidad de experiencia y técnica, sea la más favorable para la entidad y se ajuste al presente pliego de condiciones.

La evaluación se realizará con base en los factores que más adelante se describen, teniendo en cuenta la oferta económica, condiciones técnicas y apoyo a la industria nacional.

A los proponentes cuyas propuestas sean HABILITADAS en todos los criterios de evaluación, se les procederá calificar de la siguiente manera:

FACTOR DE CALIFICACIÓN		PUNTAJE
	a) Garantía extendida de mano de obra - (20 Puntos)	40

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

A. FACTOR DE CALIDAD	b) Personal técnico adicional - (20 Puntos)	
B. FACTOR ECONÓMICO		48,5
C. Decreto 1860 de 2021, artículo 2.2.1.2.4.2.15 y 2.2.1.2.4.2.18 Criterios Diferenciales	Emprendimiento de Mujeres - (0,25 puntos)	0,5
	Mipymes - (0,25 puntos)	
D. INCENTIVOS A FAVOR DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD (DTO. 392 DE 2018)		1
E. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL		10
Puntaje Total……		**100**

A. FACTOR DE CALIDAD

a) GARANTÍA DE PROVEEDOR EXTENDIDA: (20 puntos)

a) GARANTÍA EXTENDIDA DE MANO DE OBRA: (20 puntos)

El proponente que ofrezca una garantía extendida de mano de obra por los trabajos realizados, diferente a la mínima requerida en los amparos de calidad de los bienes y correcto funcionamiento, así como la de calidad del servicio. Esta garantía consistirá en atender el llamado de la Entidad y realizar los ajustes a los que haya lugar cuando así se requiera, sin cargo adicional para el Distrito Especial de Santiago de Cali.

El puntaje se otorgará de acuerdo al tiempo de extensión de la garantía, para lo cual deberá aportar el ANEXO 10 de garantía de extendida suscrito por el representante legal conforme a la siguiente tabla:

GARANTÍA EXTENDIDA DE MANO DE OBRA	PUNTAJE
1. Dos (2) meses contados a partir de la fecha de finalización del término del Contrato.	**10**
2. Cuatro (4) meses o más contados a partir de la fecha de finalización del término del Contrato.	**20**
Total Puntaje ……	**20**

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

b) PERSONAL TÉCNICO ADICIONAL: (20 puntos)

Para la calificación de este factor se le otorgará un puntaje máximo de quince (15) puntos al proponente que ofrezca y garantice personal técnico adicional del mínimo requerido de acuerdo a la siguiente tabla:

PERSONAL TÉCNICO ADICIONAL	PUNTOS
El proponente que ofrezca Un (1) Técnico adicional al requerido, para ejecutar los mantenimientos, que cumpla con las características exigidas para el presente proceso de contratación. (sin cargo al presupuesto)	**10**
El proponente que ofrezca Dos (2) Técnicos adicionales al requerido, para ejecutar los mantenimientos, que cumpla con las características exigidas para el presente proceso de contratación. (sin cargo al presupuesto)	**20**

NOTA 1: Para acreditar el personal adicional, el proponente deberá allegar la hoja de vida del(os) técnico (s), con los soportes exigidos para el personal mínimo requerido, y suscribir el **ANEXO No.11** de personal técnico adicional.

B. MÉTODO DE VALORACIÓN DEL FACTOR ECONÓMICO: (48,5 puntos)

Forma de Presentación de la Oferta Económica

La oferta económica deberá ser presentada cumpliendo los siguientes requisitos de lo contrario será rechazada:

1. La oferta económica se entiende como un todo y la conforma el diligenciamiento del cuestionario en el SECOP II, conformado por la lista de precios y dos documentos denominados ANEXO No. 5 – FORMATO OFERTA ECONÓMICA.
2. El valor total y/o el valor individual de cada mantenimiento contenido en el complemento de la oferta económica – ANEXO No. 5, no deberá sobrepasar el valor del presupuesto oficial, en caso que se solicite ofertas para mantenimientos con certificado de disponibilidad presupuestal individuales, la oferta económica no deberá sobrepasar el valor de cada una de estas.
3. La oferta económica deberá presentar la totalidad de las actividades y deberá contener la misma unidad de medida, descripción y cantidades establecidas en el ANEXO No. 5 – FORMATO OFERTA ECONÓMICA. El ANEXO 5 deberá ser

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

diligenciado en un formato tipo Excel u otro software de hojas de cálculo compatible con Excel.

4. Los precios unitarios y el valor total de cada ítem deberán ser redondeados sin decimales.
5. El proponente debe tener en cuenta que, el valor ofertado contenido en el cuestionario en la lista de precios de la plataforma del SECOP II, deberá ser igual al valor de la sumatoria de todos los ítems contenidos en el ANEXO No. 5 – FORMATO OFERTA ECONÓMICA; en caso de existir diferencia entre estos dos valores, será causal de RECHAZO.
6. El proponente debe diligenciar la totalidad de las casillas destinadas a consignar en cada uno de los ítems en el ANEXO No. 5 – FORMATO OFERTA ECONÓMICA.
7. El proponente no deberá modificar las descripciones de las actividades, unidades de medida y cantidades, en caso de que se presenten cambios con relación a lo solicitado por la entidad en el formato dispuesto para esto, la propuesta será RECHAZADA.

La UAEGBS a partir del valor de las Ofertas debe asignar máximo de cincuenta (50) puntos acumulables de acuerdo con el método escogido en forma aleatoria para la ponderación de la oferta económica:

Método
Media aritmética
Media aritmética alta
Media geométrica con presupuesto oficial

1. Una sola propuesta habilitada.

En el evento en que solamente se presente una propuesta o en la evaluación definitiva se encuentre una sola propuesta HABILITADA en los criterios habilitantes, se verificará el cumplimiento de las condiciones establecidas para la presentación de la oferta económica y si cumple con ellas, se le asignará el máximo puntaje estipulado.

2. Para la determinación del método se tomarán los primeros dos decimales de la TRM que rija el día hábil siguiente a la presentación de ofertas. El método debe ser escogido de acuerdo a los rangos establecidos en la tabla que se presenta a continuación.

Rango (Inclusive)	Número	Método
De 0.00 a 0.33	1	Media aritmética
De 0.34 a 0.66	2	Media aritmética alta
De 0.67 a 0.99	3	Media geométrica con presupuesto oficial

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

A. Média Aritmética

Consiste en la determinación del promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicho promedio aritmético, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$\bar{X} = \sum_{i=l}^{n} \frac{x_i}{n}$$

$\bar{X}$ = Media aritmética.
xi = Valor de las ofertas habilitadas
n = Número total de las Ofertas válidas presentadas

Obtenida la media aritmética se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Puntaje\ i = \left\{ 48.5\ *\ (1 - \left(\frac{\underline{x} - v_i}{\underline{x}} \right) | para\ valores\ menores\ o\ iguales\ a\ \underline{x} \right\}$$

$$Puntaje\ i = \left\{ 48.5 * \left(1 - 2 * \left(\frac{|\underline{x} - v_i|}{\underline{x}} \right) \right) | para\ valores\ mayores\ a\ \underline{x} \right\}$$

X= *Media aritmética.*
Vi= Valor total de cada una de las Ofertas i, sin decimales.
i = Número de oferta.
En el caso de ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

B. Media Aritmética alta

$$X_A = \frac{V_{max+}\bar{X}}{2}$$

Consiste en la determinación de la media aritmética entre el valor total sin decimales de la Oferta válida más alta y el promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media aritmética, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:
Donde,

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

X_A= *Media aritmética alta*
$Vmax$= *Valor total de la oferta más alta*
$\overline{X}$ = *Promedio aritmético de las ofertas válidas*
Obtenida la media aritmética alta se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Puntaje\ i = \left\{48.5 * \left(1 - \left(\frac{X_A - v_i}{X_A}\right)\right) | para\ valores\ menores\ o\ iguales\ a\ X_A\right\}$$

$$Puntaje\ i = \left\{48.5 * \left(1 - 2 * \left(\ \frac{|\ X_A - v_i\ |}{X_A}\ \right)\right) | para\ valores\ mayores\ a\ X_A\right\}$$

Donde,
XA= *Media aritmética alta*
Vi= *Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i*
i = Número de oferta.
En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética alta se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética alta y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

C. Media Geométrica con Presupuesto Oficial

Consiste en establecer la media geométrica de las Ofertas válidas y el presupuesto oficial un número determinado de veces y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media geométrica, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida.
Para el cálculo de la media geométrica con presupuesto oficial se tendrá en cuenta el número de Ofertas válidas y se incluirá el presupuesto oficial del Proceso de Contratación en el cálculo tantas veces como se indica en el siguiente cuadro:

No. de ofertas válidas (n)	No. de veces que se incluye el presupuesto oficial (nv)
1- 3	1
4 -6	2
7- 9	3
10 — 12	4
13 — 15	5

Y así sucesivamente, por cada tres Ofertas válidas se incluirá una vez el presupuesto oficial del presente Proceso de Contratación.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Posteriormente, se determinará la media geométrica con la inclusión del presupuesto oficial de acuerdo a lo establecido en el cuadro anterior, mediante la siguiente fórmula:

$$G_{PO} = \sqrt[nv+n]{PO \times PO \times \ldots \times PO_{nv} \times P_1 \times P_2 \times \ldots \times P_n}$$

Donde,
GPO= *Media geométrica con presupuesto oficial.*
nv= *Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (PO).*
n= *Número de Ofertas válidas.*
PO= *Presupuesto oficial del Proceso de Contratación.*
Pi= *Valor de la oferta económica del Proponente i.*
Establecida la media geométrica se procederá a determinar el puntaje para cada Proponente mediante el siguiente procedimiento:

$$Puntaje\ i = \left\{ 48.5 * \left(1 - \left(\frac{G_{po} - v_i}{G_{po}} \right) \right) | para\ valores\ menores\ o\ iguales\ a\ G_{po} \right\}$$

$$Puntaje\ i = \left\{ 48.5 * \left(1 - \left(\frac{G_{po} - v_i}{G_{po}} \right) \right) | para\ valores\ menores\ o\ iguales\ a\ G_{po} \right\}$$

$$Puntaje\ i = \left\{ 48.5 * \left(1 - 2 * \left(\frac{| G_{po} - v_i |}{G_{PO}} \right) \right) | para\ valores\ mayores\ a\ G_{PO} \right\}$$

Donde,
GPO= *Media geométrica con presupuesto oficial.*
Vi= *Valor total de cada una de las Ofertas i*
i = Número de oferta.
En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media geométrica con presupuesto oficial se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica con presupuesto oficial y el valor de la oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

C. DECRETO 1860 DE 2021, ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.15 y 2.2.1.2.4.2.18 CRITERIOS DIFERENCIALES PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES - MiPymes (0.5 ptos)

En cumplimiento del artículo 2.2.1.2.4.2.15 y 2.2.1.2.4.2.18 del decreto 1860 de 2021, se otorgará un puntaje máximo de 0.5 puntos, donde cada criterio diferencial otorga un puntaje de 0.25 puntos respectivamente, al oferente que acredite alguna de las siguientes condiciones:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

- **Artículo 2.2.1.2.4.2.15 Emprendimiento Empresas de Mujeres (0,25 ptos.)**

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

PARÁGRAFO. Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de que trata el presente artículo deberán expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

- **Artículo 2.2.1.2.4.2.18 MiPymes (0,25 ptos.)**

Las Mipymes deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley, observando los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015 o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen, de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

En todo caso, las MiPymes también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

D. Incentivo a favor de personas con discapacidad

El Distrito de Santiago de Cali – Unidad Administrativa Especial de Gestión de Bienes y Servicios, de conformidad con lo establecido en el Decreto 392 de 2018, otorgará el uno por ciento (1%) del total de los puntos establecidos es decir 1 punto, en el pliego de condiciones, a los proponentes que acrediten la vinculación de trabajadores con

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

discapacidad en su planta de personal, de acuerdo con los siguientes requisitos:

a) El representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certificará el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección.
b) Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

Verificados los anteriores requisitos, se asignará el 1% a quienes acrediten el número mínimo de trabajadores con discapacidad, señalados a continuación:

Número Total de Trabajadores de la Planta de Personal del Proponente	**Número Mínimo de Trabajadores con Discapacidad exigido**
Entre 1 y 30	1
Entre 31 y 100	2
Entre 101 y 150	3
Entre 151 y 200	4
Más de 200	5

Para efectos de lo señalado en el presente artículo, si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, se tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del proponente plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para la respectiva contratación

E. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL: (10 puntos)

Para la calificación de este aspecto se asignará un puntaje máximo de diez (10) puntos y se tendrá en cuenta lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.1. del Decreto 1082 de 2015, que establece:

> *"Incentivos en la contratación pública. La Entidad Estatal debe establecer en los pliegos de condiciones para la contratación, dentro de los criterios de calificación de las propuestas, los incentivos para los bienes, servicios y oferentes nacionales o aquellos considerados nacionales con ocasión de la existencia de trato nacional. Este incentivo no es aplicable en los procesos para la adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes".*

APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	**CALIFICACIÓN**

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Bienes y servicios de origen nacional	10 puntos
Bienes y servicios de origen nacional y extranjero	5 puntos
Total máximo puntaje……	**10 puntos**

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales conformados por integrantes nacionales y extranjeros, el puntaje se asignará en proporción al porcentaje de participación de cada integrante, según sea su condición de nacional o extranjero.

De conformidad con lo dispuesto en el parágrafo del artículo 1 de la Ley 816 de 2003, se otorgará tratamiento de bienes y servicios nacionales a aquellos bienes y servicios originarios de los países con los que Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras estatales y de aquellos países en los cuales a las ofertas de bienes y servicios colombianos se les conceda el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales. Este último caso se demostrará con informe de la respectiva Misión Diplomática Colombiana, que se acompañará a la documentación que se presente.

Se tendrán como bienes o servicios de origen nacional, aquellos prestados por empresas constituidas de acuerdo a la legislación nacional, por personas naturales de colombianas o por residentes de Colombia. Lo anterior será verificado del RUP para personas jurídicas. Para personas naturales se verificará con la copia de la cédula de ciudadanía, de extranjería o visa de residente, si es el caso.

16. CRITERIOS DE DESEMPATE.

Si una vez realizada la sumatoria de los puntajes obtenidos, se presentara un empate entre dos o más proponentes, EL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI - UAEGBS procederá a la definición de un ganador teniendo en cuenta el siguiente orden de prioridad, de conformidad con el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020.

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes.

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.

6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

(a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural;
(b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y

(c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que:

(a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%);

(b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y

(c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural .

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso.

NOTA 1. Los factores de desempate serán aplicables en el caso de las cooperativas y asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019, priorizando aquellas que sean micro, pequeñas o medianas.

NOTA 2: **Certificación de MIPYMES:** El representante legal de micro, pequeñas y medianas empresas deberá aportar con su propuesta certificación suscrita por revisor fiscal o contador público en la que acredite, que su empresa cumple con la condición de ser mipyme con los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 905 del 2 de agosto de 2004, expresando y relacionando:

1. Si se trata de una micro, pequeña o mediana empresa
2. La planta de personal con que cuenta la empresa, y
3. Los activos totales de la misma expresados en SMMLV Si la oferta es presentada por un consorcio o unión temporal, cada uno de sus miembros deben presentar de manera independiente la anterior certificación

NOTA 3: Para verificar la condición de tener vinculado laboralmente por lo menos un mínimo del 10% de sus empleados en las condiciones de discapacidad, se deberá anexar junto con la propuesta, la certificación expedida por la oficina de trabajo de la respectiva zona, y la certificación que adicionalmente se mantendrá dicho personal por un lapso igual al de la contratación.

NOTA 4: En caso de no ser aportadas las certificaciones de que tratan las NOTAS 2 y 3 con la propuesta, la Entidad podrá solicitarles al momento de definir el desempate.

NOTA 5: El proponente plural debe registrarse en el SECOP II conforme a guía de Colombia Compra Eficiente.

4. SOPORTE QUE PERMITE LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Los eventuales riesgos que se derivan del proceso de contratación se relacionan con el servicio y entrega de los bienes objeto del proceso contractual, en el plazo pactado y en cumplimiento de los aspectos técnicos requeridos. Para ello, y con el fin de asegurar el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor del Unidad Administrativa Especial de Gestión de Bienes y Servicios, con ocasión de la celebración del contrato y su liquidación, y los riesgos a los que se encuentra expuesta la Entidad, el Contratista deberá constituir por su cuenta y costo, una garantía (artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015) a favor del Distrito de Santiago de Cali - Unidad Administrativa Especial de Gestión de Bienes y Servicios.

Es de anotar que el oferente adjudicatario del presente proceso de selección, en el momento que incumpla con las obligaciones derivadas del contrato que se suscriba con el Distrito de Santiago de Cali - Unidad Administrativa Especial de Gestión de Bienes y Servicios, la Entidad procederá de acuerdo con los lineamientos legales y convencionales a interponer multas y hacer efectivas las correspondientes pólizas que amparan el negocio jurídico resultante.

Este análisis se realiza sobre los riesgos previsibles, en cumplimiento del artículo 4º de la Ley 1150 de 2007, la asignación de riesgos se le endilga a la parte que mejor los controla ya sea el futuro contratista o la administración, esta asignación se da para mitigar el costo en caso que llegue a suceder, dependiendo de "(…)las particularidades de cada riesgo, las partes están en capacidad de establecer los mecanismos de mitigación de su impacto y de su cobertura, así como su asignación a los distintos agentes involucrados(…)" (documento Conpes 3714).

Nota: El análisis del sector y la matriz de riesgos previsibles hacen parte integral del proceso de selección abreviada de Menor Cuantía, y se publicarán como documentos anexos.

5. ANÁLISIS QUE SUSTENTAN LA EXIGENCIA DE LAS GARANTÍAS

Con el fin de asegurar el cumplimiento de las obligaciones surgidas en favor del Distrito de Santiago de Cali con ocasión de la celebración del contrato y su liquidación, y los riesgos a los que se encuentra expuesta la Entidad, el Contratista deberá constituir por su cuenta y costo, una garantía de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015 a favor del Distrito de Santiago de Cali - Unidad Administrativa Especial de Gestión de Bienes y Servicios - UAEGBS, con Nit. 890.399.011-3, que cubra los siguientes riesgos:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

RIESGOS	DESCRIPCIÓN	%	VIGENCIA
Cumplimiento (Artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015)	Ejecución cabal de las actividades inherentes al objeto contractual, por parte del contratista.	20%	Por la duración del contrato y seis (06) meses más.
Calidad del servicio (Artículo 2.2.1.2.3.1.15 del Decreto 1082 de 2015)	Calidad del servicio suministrado.	20%	Por la duración del contrato y seis (06) meses mas
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes (Artículo 2.2.1.2.3.1.16. del Decreto 1082 de 2015)	Ampara a la Entidad por los perjuicios derivados de la deficiente calidad de los bienes entregados.	20%	Por la duración del contrato y seis (06) meses mas
Pago salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales Artículo 2.2.1.2.3.1.13 del Decreto 1082 de 2015	Pago de salarios, prestaciones sociales.	8%	Por la duración del contrato y tres (3) años más.
Responsabilidad Civil Extracontractual (Artículo 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015)	Daño físico o pérdida total parcial que se pueda presentar en la ejecución del objeto contractual	200 SMMLV	Con vigencia igual al tiempo de ejecución del contrato contada a partir de la fecha de suscripción

En todo caso el contratista deberá presentar las garantías al momento de ser adjudicatario, adicionando las garantías a las que presentó en el factor de calidad como adicionales a las ya establecidas en los estudios previos y pliegos de condiciones.

17.1 CONSIDERACIONES GENERALES DE LAS GARANTÍAS:

El hecho de la constitución de esta garantía no exonera al contratista de sus responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. De igual manera, el Contratista declarará que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la ley o en la reglamentación, ni en conflictos de interés.

En todo caso el contratista deberá restablecer el valor de las garantías cuando se haya visto reducido por razón de las reclamaciones efectuadas por la alcaldía de Santiago de Cali - Unidad Administrativa Especial de Gestión de Bienes y Servicios dentro de los tres (3) días calendario siguientes a la notificación del acto que deje en firme la sanción correspondiente.

Adicionalmente, la Entidad aclara que el contrato no genera relación alguna, ni da derecho al cobro de prestaciones sociales propias de un contrato de trabajo. Por lo tanto, no habrá relación laboral entre la alcaldía de Santiago de Cali – Unidad Administrativa

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Especial de Gestión de Bienes y Servicios y el Contratista, toda vez que no existe subordinación ni dependencia.

Así mismo, en el evento que el contratista incurra en mora o incumplimiento de alguna de sus obligaciones, se podrán imponer multas de acuerdo con la gravedad del incumplimiento, que en todo caso no podrán superar el 10% del valor total del contrato, sin perjuicio de la sanción penal pecuniaria y demás sanciones de ley.

En el evento de concederse prórrogas y/o ampliaciones del plazo para la ejecución del objeto del contrato o adiciones en su valor, será obligación del Contratista actualizar las garantías que amparan el contrato y sus modificaciones hasta la liquidación del contrato.

En el evento de que se presenten suspensiones provisionales en la ejecución del contrato debidamente autorizadas por la entidad - Unidad Administrativa Especial de Gestión de Bienes y Servicios, el Contratista estará en la obligación de modificar la vigencia de la garantía, de tal forma que el término de vencimiento de la misma se prorrogue por el término que dure la suspensión provisional.

En el evento de que por cualquier motivo la entidad haga efectiva la garantía constituida, el Contratista se compromete a constituir nueva garantía en la proporción, por el término pertinente y amparando el riesgo correspondiente.

El valor de las primas y demás gastos que demanden la constitución, prórrogas y modificaciones de la garantía serán por cuenta del Contratista.

6. ESTUDIOS Y DISEÑOS

Indicar en este espacio si el proyecto cuenta con estudios y diseños aprobados y actualizados o no aplica, para el tipo de contratación seleccionada.

APROBADOS	ACTUALIZADOS
SI [ ] NO [ ] No Aplica [X]	SI [ ] NO [ ] No Aplica [X]

7. MADURACIÓN DEL PROYECTO *(Cuando aplique)*

N/A

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

8. SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA CONTRACTUAL

Para garantizar la correcta ejecución del objeto a contratar se asignará la supervisión del contrato, a través de la designación realizada por el director técnico de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Bienes y Servicios, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 y el Anexo 3 de Vigilancia Contractual del Manual de Contratación de la Entidad.

El proyecto necesita (alguna o las dos) Supervisión [X] Interventoría [ ]

9. NORMATIVA DEL PROYECTO *(si existe alguna normativa especial)*

N/A

10. ANÁLISIS Y APLICABILIDAD DE ACUERDOS Y TRATADOS INTERNACIONALES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

En cumplimiento del numeral 8º del artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Bienes y Servicios procede a establecer si el presente proceso de contratación está cobijado por un Acuerdo Comercial.

Una vez verificado el manual para el manejo de los acuerdos comerciales en procesos de contratación No. M-MACPC-13, emitido por Colombia Compra Eficiente, se evidencia que en el anexo No. 1 literal a), se especifica la aplicación de los Acuerdos Comerciales para Entidades Estatales del nivel municipal y que para las alcaldías se determinó lo siguiente:

“Las alcaldías están incluidas en la lista de Entidades de los Acuerdos Comerciales con la Alianza Pacífico (únicamente con Chile y Perú), Chile, Costa Rica, los Estados AELC, el Triángulo Norte (únicamente con Guatemala), la Unión Europea; y la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN”.
Por otra parte, el literal b) del mencionado anexo establece los valores aplicables a cada acuerdo comercial así:

“El Acuerdo Comercial con Alianza Pacífico (únicamente con Chile y Perú) es aplicable a los Procesos de Contratación para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de $834’618.000; y (ii) para servicios de construcción a partir de $20.865’438000.
El Acuerdo Comercial con Chile es aplicable a los Procesos de Contratación para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de $836’008.000; y (ii) para servicios de construcción a partir de $20.900’211.000.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

El Acuerdo Comercial con Costa Rica es aplicable a los Procesos de Contratación para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de $1.481’116.000; y (ii) para servicios de construcción a partir de $20.868’078.000.

El Acuerdo Comercial con los Estados AELC es aplicable a los Procesos de Contratación para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de $788’071.000; y (ii) para servicios de construcción a partir de $19.701’769.000.

El Acuerdo Comercial con el Triángulo Norte (únicamente con El Salvador y Guatemala) es aplicable a los Procesos de Contratación a partir del límite inferior de la menor cuantía.

El Acuerdo Comercial con la Unión Europea es aplicable a los Procesos de Contratación para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de $777’100.000; y (ii) para servicios de construcción a partir de $19.427’500.000.

La Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN es aplicable a todos los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel municipal obligadas, independientemente del valor del Proceso de Contratación”.

Así las cosas, se concluye que para el presente proceso, se aplican los siguientes acuerdos comerciales:

Tabla 3. Acuerdos Comerciales

Acuerdo		Entidad Estatal incluida	Presupuesto del Proceso de Contratación superior al valor del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
Alianza Pacífico	Chile	Sí	No	No	No
	México	No	No	No	No
	Perú	Sí	No	No	No
Canadá		No	No	No	No
Chile		Sí	No	No	No
Corea		No	No	No	No
Israel		Sí	No	No	No
Costa Rica		Sí	No	No	No

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Estados AELC		Sí	No	No	No
Estados Unidos		No	No	No	No
México		No	No	No	No
Triángulo Norte	El Salvador	No	Sí	No	No
	Guatemala	Sí	Sí	No	Sí
	Honduras	No	No	No	No
Unión Europea		Sí	No	No	No
Comunidad Andina		Si	Si	No	Sí

Fuente: Colombia Compra Eficiente.

En constancia de lo anterior se expide en Santiago de Cali, a los veintiséis (26) días del mes de marzo del 2026.

Nota: El presente documento no se imprime en físico dado que se entiende válido con la firma electrónica que se realiza a través del flujo de aprobación de la plataforma en mención.

Equipo estructurador del proceso:

Rol Jurídico

Firmado electrónicamente

CÉSAR AUGUSTO GAMBOA
Rol Jurídico

Rol Financiero

Firmado electrónicamente

JUAN PABLO GOMEZ JARAMILLO
Rol Financiero

Rol Técnico

Firmado electrónicamente

SONIA MARLENY IMBOL QUIÑONES
Rol Técnico

Proyectó: César Augusto Gamboa Melo - Contratista
Revisó: Careline de los Ángeles Botache Molina – Contratista

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.